ACTA DE ACUERDOS
ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA
SESIÓN ORDINARIA Nº 94-2018

FECHA: Miércoles 25 de abril del 2018
LUGAR: Centro de las Artes del Instituto Tecnológico de Costa Rica
HORA DE INICIO: 8:20 a.m.

II. ASISTENCIA

MIEMBROS AL INICIO DE LA SESIÓN: 221 asambleístas
MIEMBROS A LA HORA DE LA ÚLTIMA VOTACION: 260 asambleístas
MIEMBROS DEL DIRECTORIO PRESENTES:
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Presidente
Ing. Luis Antonio Gómez Gutiérrez, Vicepresidente
Ing. Sofía García Romero, Secretaria
Srta. Nohelia Soto Jiménez, Prosecretaria
Dra. Martha Calderón Ferrey, Fiscal
M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Fiscal
Sr. Jordi Maroto López, Vocal

III. DOCUMENTOS UTILIZADOS

a. Agenda

El señor Presidente del Directorio comprueba el cuórum y al contar con 221 asambleístas inicia la sesión a las 8:20 a.m. y se desarrolla la siguiente agenda:

SESION ORDINARIA AIR N° 94-18
25 de abril del 2018

1. Comprobación de cuórum
2. Instrucciones para evacuación del Centro de las Artes
3. Himno Nacional
4. Homenaje a funcionarios y estudiantes fallecidos:
Funcionarios:
+ Antonio Monge Solano
Funcionario Unidad de Seguridad y Vigilancia
+ Luis Fernando Campos Meléndez
Funcionario Escuela Ingeniería en Agronegocios
+ Mario Azofeifa Camacho
Exfuncionario y fundador de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo
+ Víctor Herrera Morales
Exfuncionario de Admisión y Registro en Centro Académico de San José
Estudiantes:
+ Emma Ramos Calderón
Graduada de la Escuela de Producción Industrial
+ Leonardo Mora Durán
Graduado de la Escuela de Ingeniería Forestal
5. Mensaje del M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Presidente del Directorio de la AIR
6. Informe de labores de la Rectoría
Expone: Dr. Julio César Calvo Alvarado
7. Informe de ejecución de las políticas generales por parte del Consejo Institucional

Expone: M.Sc. Ana Rosa Ruiz F. y Alexander Valerín Castro
Miembros del Consejo Institucional

8. Acto cultural: Grupo de baile Tierra y Cosecha del Tec

9. Foro: *Ley Integral para la Persona Adulta Mayor y el papel de las universidades: Experiencias del TEC desde el Proyecto Educativo para la Persona Adulta Mayor ¨(PAM TEC)¨*
A cargo de : M.A.E. Adriana Solano Alfaro y
M.A.E Karla Halabí Guardia
Funcionarias del Centro de Vinculación y del Proyecto Educativo para la Persona Adulta Mayor (PAM TEC)

10. Presentación de Indicadores de Gestión Institucional periodo 2008- 2017
A cargo de: Máster Marcel Hernández Mora y
Máster Tatiana Fernández Martín
Funcionarios de la Oficina de Planificación Institucional

11. Informe de inadmisibilidad de recurso de apelación interpuesto por la Prof. Paola Solera Steller ante la AIR

12. Propuesta Base No. 1
Reforma del Artículo 101 del Estatuto Orgánico
Etapa: procedencia

13. Propuesta Base Conciliada No. 2-1
Reforma de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico
Etapa: procedencia

14. Propuesta Base No. 3
Modificación del artículo 13-Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica
Etapa: aprobación

15. Propuesta Base Conciliada No. 4-2
Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el Acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR
Etapa: aprobación

16. Clausura y cierre de la sesión

DESARROLLO DE LA AGENDA

2. Se brindan las instrucciones para la evacuación del Centro de las Artes

3. Se entona el himno nacional

4. Se realiza un homenaje a los siguientes funcionarios y estudiantes fallecidos:
Funcionarios:
Antonio Monge Solano de la Unidad de Seguridad y Vigilancia
Luis Fernando Campos Meléndez de la Escuela Ingeniería en Agronegocios
Mario Azofeifa Camacho, exfuncionario y fundador de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo
Víctor Herrera Morales, exfuncionario de Admisión y Registro en Centro Académico de San José
Estudiantes:
Emma Ramos Calderón, graduada de la Escuela de Producción Industrial
Leonardo Mora Durán, graduado de la Escuela de Ingeniería Forestal

NOTA: Se presenta una moción de orden para incluir en la agenda una propuesta titulada: Adhesión al pronunciamiento de Consejo Nacional de Rectores sobre la

condena de los actos de opresión e irrespeto a los derechos humanos en contra de estudiantes universitarios en Nicaragua.
Se somete a votación y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR	
EN CONTRA	
TOTAL	

Por tanto, la Asamblea acuerda incluir como punto de agenda la propuesta titulada: Adhesión al pronunciamiento de Consejo Nacional de Rectores sobre la condena de los actos de opresión e irrespeto a los derechos humanos en contra de estudiantes universitarios en Nicaragua. Se incluye como punto 16, pasando la clausura y cierre de la sesión como punto 17.

5. El M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Presidente del Directorio de la AIR procede a dar su mensaje.
El Dr. Julio César Calvo Alvarado, en su condición de Rector del TEC presenta su informe de labores. El resumen ejecutivo se encuentra en esta acta, en el apartado **"c"** de informes y el detalle del mismo se localiza en la página web institucional.

6. Los Máster Ana Rosa Ruiz Fernández y Alexander Valerín Castro, como representantes del Consejo Institucional proceden a exponer el informe de ejecución de las políticas generales preparado por el Consejo Institucional. El resumen ejecutivo se encuentra en esta acta, en el apartado **"c"** de informes y el detalle del mismo se localiza en la página web institucional

7. El acto cultural es presentado por el Grupo de baile Tierra y Cosecha del Tec

8. Las máster M.A.E. Adriana Solano Alfaro y Karla Halabí Guardia, funcionarias del Centro de Vinculación y del Proyecto Educativo para la Persona Adulta Mayor (PAM TEC), participan con el foro y desarrollan el tema: Ley Integral para la Persona Adulta Mayor y el papel de las universidades: Experiencias del TEC desde el Proyecto Educativo para la Persona Adulta Mayor (PAM TEC). El resumen ejecutivo se encuentra en esta acta, en el apartado **"c"** de informes

9. Los máster Tatiana Fernández Martín y Marcel Hernández Mora, funcionarios de la Oficina de Planificación Institucional presentan un informe sobre los Indicadores de Gestión Institucional del periodo 2008- 2017
El resumen ejecutivo se encuentra en esta acta, en el apartado **"c"** de informes

10. El Máster Ortega, en su condición de Presidente del Directorio y en cumplimiento del Artículo 96 del RAIR, presenta el Informe de inadmisibilidad de recurso de apelación interpuesto por la Prof. Paola Solera Steller ante la AIR El resumen ejecutivo se encuentra en esta acta, en el apartado **"c"** de informes.

b. TRASCRIPCIÓN DE PROPUESTAS Y PROPUESTAS CONCILIADAS

Continuando con el desarrollo de la agenda inicia el debate de las propuestas, propuestas conciliadas y mociones que se presentaron, manteniendo el articulado de la agenda

11. Propuesta Base No. 1
Reforma del Artículo 101 del Estatuto Orgánico
Etapa: procedencia

RESUMEN

El propósito de esta propuesta es modificar el Artículo 101 del Estatuto Orgánico para establecer al Consejo Institucional, como la instancia que debe someter a consulta de la comunidad institucional la propuesta de políticas específicas que elabora anualmente el Rector.

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 100 del Estatuto Orgánico indica lo siguiente:

"Artículo 100

El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional".

2. El Artículo 101 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

"Artículo 101

Las propuestas para crear, modificar o eliminar Políticas Específicas, deberán comunicarse a la Comunidad del Instituto por lo menos dos semanas antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes".

3. El Artículo 138 del Estatuto Orgánico reza lo siguiente:

"Artículo 138

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa".

4. El Artículo 139 del Estatuto Orgánico reza lo siguiente:

"Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional
b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional
c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa
d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional
e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral
f. Las referidas a las funciones del rector
g. Las referidas a los fines y principios del Instituto
h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico
i. La reforma total del Estatuto Orgánico"

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 101 del Estatuto Orgánico no es claro en cuál instancia es la que tiene competencia para hacer la consulta de la propuesta de Políticas Específicas a la comunidad institucional; si la Rectoría, que es la que formula o el Consejo Institucional, que es el que aprueba.

2. La práctica predominante en la Institución ha sido que la consulta la haga la Rectoría. No obstante, a partir del año 2015 el Consejo Institucional detectó la necesidad de que sea ese ente el que haga la consulta, dado que la propuesta

original que presenta el Rector suele recibir modificaciones en el proceso interno de análisis en las Comisiones Permanentes, sobre las que no tiene oportunidad de pronunciase la comunidad institucional si la consulta se limita a la realizada por la Rectoría.

3. Si la consulta de la propuesta de políticas específicas la realiza el Consejo Institucional, se abre la posibilidad de que el texto en consulta sea el formulado por el Rector modificado por las Comisiones internas del Consejo Institucional, y, por tanto, un documento próximo al que se discutirá y aprobará en el Consejo Institucional.

4. Es práctica institucional consolidada que el Consejo Institucional someta diversos temas y propuestas a consulta de la comunidad institucional, en algunas ocasiones por aplicación de la normativa que así lo indica y en otras por iniciativa propia. La experiencia generada en el Consejo Institucional, y especialmente por la Secretaría del Consejo Institucional, será favorablemente aprovechada si la consulta indicada en el Artículo 101 del Estatuto Orgánico la realiza el Consejo Institucional.

5. Una reforma del Artículo 101 debe ser realizada por la Asamblea Institucional Representativa, en consideración de lo indicado en el artículo 139 del Estatuto Orgánico del ITCR.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Dar procedencia a la siguiente reforma del Artículo 101 del Estatuto Orgánico:

Texto vigente	Texto propuesto
Las propuestas para crear, modificar o eliminar Políticas Específicas, deberán comunicarse a la Comunidad del Instituto por lo menos dos semanas antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.	Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional **por parte del Consejo Institucional al menos diez días hábiles** antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.

NOTA: En negrita se indican los cambios que se proponen.

Proponente: Consejo Institucional

Defensor de la propuesta: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante

12. Propuesta Base Conciliada No. 2-1 Reforma de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico Etapa: procedencia

RESUMEN

El propósito de esta propuesta es modificar los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, con el propósito de definir con precisión los recursos que se pueden presentar y los plazos para interponerlos o resolverlos.

RESULTANDO QUE:

I. El Estatuto Orgánico dispone en su Título 7, Capítulo 1, en lo relativo a “Materia Disciplinaria y Recursos”, lo siguiente:

“Artículo 136

Contra los actos y resoluciones de organismos y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección, podrán establecerse recursos de revocatoria y de apelación.

Artículo 137

Rechazado el recurso de revocatoria, podrá apelarse la decisión ante el superior inmediato, quien estudiará el caso y podrá enmendar o revocar la resolución únicamente en el aspecto objeto de la apelación".

II. El Artículo 138 del Estatuto Orgánico reza lo siguiente:

"Artículo 138

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa".

III. El Artículo 139 del Estatuto Orgánico reza lo siguiente:

"Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional
b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional
c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa
d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional
e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral
f. Las referidas a las funciones del rector
g. Las referidas a los fines y principios del Instituto
h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico
i. La reforma total del Estatuto Orgánico"

CONSIDERANDO QUE:

A. En los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, no se indican los plazos para recurrir, ni para resolver, lo cual crea un vacío legal y se presta para interpretaciones erróneas de que únicamente se aplica a materia disciplinaria, cuando lo cierto es que no se circunscribe sólo a esa materia, sino por el contrario es más amplia, por lo que la práctica institucional ha sido recurrir a la Ley General de la Administración Pública.

B. El Consejo Institucional ha recibido en algunas ocasiones recursos contra resoluciones de la Rectoría, que ha tenido que rechazar por extemporáneos.

C. Se ha generado la necesidad de mejorar y clarificar las disposiciones contenidas en dichos artículos, en aras de que la comunidad institucional cuente con los instrumentos recursivos adecuados para la protección de sus derechos, y tenga además seguridad jurídica de que sus acciones sean atendidas correctamente en tiempo y en forma, por los órganos correspondientes.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Dar procedencia a la siguiente reforma de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 136	**Artículo 136**

Contra los actos y resoluciones de organismos y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección, podrán establecerse recursos de revocatoria y de apelación.	Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria, de apelación y de reposición o reconsideración y los extraordinarios de revisión o gestión de queja. El Consejo Institucional emitirá normativa específica donde regulará la presentación, plazos y particularidades de los recursos enumerados en el primer párrafo de este artículo. Todo acto y resolución emitida por órganos colegiados o autoridades institucionales deberá indicar que tipos de recursos admite y sus respectivos plazos de presentación. Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior se considerarán nulos y no podrán ser tomados en cuenta para ninguna gestión.
Artículo 137 Rechazado el recurso de revocatoria, podrá apelarse la decisión ante el superior inmediato, quien estudiará el caso y podrá enmendar o revocar la resolución únicamente en el aspecto objeto de la apelación.	**Artículo 137** Corresponde al superior jerárquico conocer en alzada la apelación, el que estudiará el caso y podrá enmendar o revocar la resolución únicamente en el aspecto objeto del recurso. Todo recurso presentado fuera de plazo, será inadmisible, y rechazado ad portas por extemporáneo. De lo dispuesto en los párrafos anteriores y en el artículo 136, exceptuados los asuntos sometidos en apelación ante la Asamblea Institucional Representativa y los asuntos que conoce la Junta de Relaciones Laborales, que se regirán por las normas y los reglamentos establecidos en cuanto a la materia, procedimiento y plazos.

Proponente:
Consejo Institucional
PROPONENTES:

Nombre
Luis Gerardo Meza Cascante **(Defensor)**
Ana Rosa Ruiz Fernández

Nombre
María Estrada Sánchez
Alexander Valerín Castro
Verónica Vargas Mora

13. Propuesta Base No. 3
Modificación del artículo 13-Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica
Etapa: aprobación

RESUMEN

El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, al igual que los demás órganos colegiados del Instituto, requiere que la totalidad de las personas que lo integran hayan sido designadas a efectos de que se le pueda considerar como existente, y, por tanto, en capacidad para ejercer las funciones que le competen. Esta propuesta tiene como propósito la modificación del Artículo 13 BIS del Estatuto Orgánico en procura de minimizar el riesgo de que el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa quede sin la integración que establece el Estatuto Orgánico.

Específicamente, la propuesta pretende que:

- no se interrumpa el funcionamiento normal del Directorio
- no se afecte la conformación requerida para el mismo
- los suplentes puedan adquirir la condición de titular por todo el período restante para el que fueron electos
- se pueda elegir suplentes en cualquier momento que sea requerido y reducir el riesgo de no contar con estos.

RESULTANDO:

I. El Artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que interesa, señala que:

> *"La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional."*

II. El mismo Estatuto en su Artículo 13 bis establece que:

> ***"La Asamblea Institucional Representativa elegirá un directorio constituido por siete miembros titulares (tres profesores, dos estudiantes y dos funcionarios administrativos) y cuatro suplentes (dos profesores, un estudiante y un funcionario administrativo).***
>
> *(La negrita no corresponde al original).*
>
> *Los integrantes titulares y suplentes del directorio deberán ser miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, excepto los representantes estudiantiles.*
>
> *No podrán integrar el Directorio, los miembros del Consejo Institucional ni los miembros del Consejo de Rectoría.*
>
> *Los profesores y los funcionarios administrativos electos como miembros titulares del Directorio por la Asamblea Institucional Representativa, durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos*

consecutivos. La renovación de nombramiento de los miembros titulares del Directorio se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán dos miembros y al año siguiente tres miembros. La renovación de nombramiento de los miembros suplentes del Directorio se hará conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Todos los miembros del Directorio conservarán su membresía en la Asamblea Institucional Representativa durante el período de su nombramiento en el Directorio.

Los estudiantes que integran el Directorio deberán estar matriculados en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, haber cursado al menos un semestre en la Institución al momento de la publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Representativa y ser electos mediante el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

En caso de producirse una vacante en el Directorio, de un miembro de cualquier sector, se llenará de acuerdo con el procedimiento establecido y por el plazo señalado en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa."

III. La AIR en su Sesión Ordinaria AIR-93-2017, celebrada el miércoles 27 de setiembre, dio procedencia en su reforma al artículo en los siguientes términos:

"La Asamblea Institucional Representativa elegirá un directorio constituido por siete miembros titulares (tres profesores, dos estudiantes y dos funcionarios administrativos) ***y un miembro suplente por cada uno de los puestos titulares.***

Los integrantes titulares y suplentes del directorio deberán ser miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, excepto los representantes estudiantiles.

No podrán integrar el Directorio, los miembros del Consejo Institucional ni los miembros del Consejo de Rectoría.

Los profesores y los funcionarios administrativos electos como miembros titulares del Directorio por la Asamblea Institucional Representativa, durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos.

La renovación de nombramiento de los miembros titulares del Directorio se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán dos miembros y al año siguiente tres miembros.

La renovación de nombramiento de los miembros suplentes del Directorio se hará conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Todos los miembros del Directorio conservarán su membresía en la Asamblea Institucional Representativa durante el período de su nombramiento en el Directorio.

Los estudiantes que integran el Directorio deberán estar matriculados en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, haber cursado al menos un semestre en la Institución al momento de la publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Representativa

y ser electos mediante el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

En caso de producirse una vacante en el Directorio, de un miembro de cualquier sector, se llenará de acuerdo con el procedimiento establecido y por el plazo señalado en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa. "

IV. El DAIR en su sesión 443-17, celebrada el jueves 28 de setiembre, integró la comisión de análisis, compuesta de la siguiente manera:

- Dos representantes del Consejo Institucional que formen parte de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico
- Un representante del Consejo Ejecutivo de FEITEC
- Un representante del sector docente
- Un representante del sector administrativo
- Un representante del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, quien coordinará

V. Mediante Oficio DAIR-024-2018 la Comisión de análisis hace entrega del presente dictamen.

CONSIDERANDO QUE:

A. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, al igual que los demás órganos colegiados del Instituto, requiere que la totalidad de las personas que lo integran hayan sido designadas a efectos de que se le pueda considerar como existente, y, por tanto, en capacidad para ejercer las funciones que le competen.

B. Es necesario garantizar la integración del Directorio para que este cumpla con sus funciones, permitiendo que:

- no se interrumpa el funcionamiento normal del Directorio
- no se afecte la conformación requerida para este
- los suplentes puedan adquirir la condición de titular por todo el período restante para el que fueron electos
- se pueda elegir suplentes en cualquier momento que sea requerido y reducir el riesgo de no contar con estos.

C. Se debe recalcar que asumir un puesto del Directorio debe partir de un acto que exprese la voluntad individual del miembro, quien deberá considerar su capacidad, disposición, disponibilidad y experiencia para colaborar con el funcionamiento de ese órgano.

D. A partir del año 2013, se ha incorporado con mayor frecuencia en las agendas de las Sesiones de la AIR, el punto de elección de miembros del Directorio, producto de renuncias presentadas por los miembros titulares y suplentes que lo conformaban. Hasta 2017 se han realizado 11 elecciones, cuatro de ellas por renuncia y 7 por vencimiento del periodo para el que fueron electos.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA, ACUERDA:

1. **Aprobar la propuesta de modificación del artículo 13-Bis del Estatuto Orgánico, para que se lea de la siguiente forma**:

Redacción actual	***Reforma propuesta***

Artículo 13 BIS La Asamblea Institucional Representativa elegirá un directorio constituido por siete miembros titulares (tres profesores, dos estudiantes y dos funcionarios administrativos) y cuatro suplentes (dos profesores, un estudiante y un funcionario administrativo). Los integrantes titulares y suplentes del directorio deberán ser miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, excepto los representantes estudiantiles. No podrán integrar el Directorio, los miembros del Consejo Institucional ni los miembros del Consejo de Rectoría. Los profesores y los funcionarios administrativos electos como miembros titulares del Directorio por la Asamblea Institucional Representativa, durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos. La renovación de nombramiento de los miembros titulares del Directorio se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán dos miembros y al año siguiente tres miembros.	Artículo 13 BIS La Asamblea Institucional Representativa elegirá un directorio constituido por siete miembros titulares (tres profesores, dos estudiantes y dos funcionarios administrativos) **y un miembro suplente por cada uno de los titulares.** Los integrantes titulares y suplentes del directorio deberán ser miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, excepto los representantes estudiantiles. No podrán integrar el Directorio, los miembros del Consejo Institucional ni los miembros del Consejo de Rectoría. Los profesores y los funcionarios administrativos electos como miembros titulares **y suplentes** del Directorio por la Asamblea Institucional Representativa, durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos. La renovación de nombramiento de los miembros titulares del Directorio se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán dos miembros y al año siguiente tres miembros.

La renovación de nombramiento de los miembros suplentes del Directorio se hará conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa. Todos los miembros del Directorio conservarán su membresía en la Asamblea Institucional Representativa durante el período de su nombramiento en el Directorio. Los estudiantes que integran el Directorio deberán estar matriculados en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, haber cursado al menos un semestre en la Institución al momento de la publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Representativa y ser electos mediante el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de producirse una vacante en el Directorio, de un miembro de cualquier sector, se llenará de acuerdo con el procedimiento establecido y por el plazo señalado en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.	La renovación de nombramiento de los miembros suplentes del Directorio se hará conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa. Todos los miembros **titulares y suplentes** del Directorio conservarán su membrecía en la Asamblea Institucional Representativa durante el período de su nombramiento en el Directorio. Los estudiantes que integran el Directorio deberán estar matriculados en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, haber cursado al menos un semestre en la Institución al momento de la publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Representativa y ser electos mediante el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de producirse una vacante **de un miembro de cualquier sector** en el Directorio, **sea suplente o titular**, se llenará de acuerdo con el procedimiento establecido y por el plazo señalado en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Proponentes

Teresa Hernández Jiménez, **Defensora** Representante Directorio AIR

Luis Gerardo Meza Cascante Representante de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.
Alexander Valerín Castro Representante de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional
Dimitri Shiltagh Prada Representante del sector docente
Wendy Rivera Gómez Representante del sector administrativo

NOTA

El Ph.d. Edgardo Vargas Jarquín presenta uma moción de orden titulada: "Acoger moción de orden para anular lo actuado por el Directorio de la AIR y conformar una comisión de estudio para la propuesta base 4-2"

El Directorio la somete a consideración de la Asamblea, se procede a la votación y obtiene el siguiente resultado:

CUÓRUM	264
A FAVOR	104
EN CONTRA	159
TOTAL VOTOS	263
NO EMITIDOS	1

14. Propuesta Base Conciliada No. 4-2 Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el Acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR Etapa: aprobación

RESUMEN

Esta propuesta tiene como propósito la modificación de diferentes artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos, a partir de la propuesta que recibió procedencia en la Sesión AIR-89-2016.

Se considera también la modificación de otros artículos del Estatuto Orgánico no incluidos inicialmente en la propuesta que recibió procedencia, y la conservación de la figura de los Centros Académicos, producto del proceso de análisis realizado por la Comisión dictaminadora y la realimentación recibida de la comunidad institucional.

Se omite la consideración de los "Consejos académicos" de los campus tecnológicos, por considerarse que este tema debe ser abordado de manera integral con la creación del Consejo Académico institucional, temática que está en fase de análisis y construcción en la Comisión integrada con base en el acuerdo de la AIR de la Sesión AIR-92-2016.

La propuesta consolida el planteamiento de que las competencias de los vicerrectores alcanzan a todos los campus del TEC y no solo al campus central, coloca a todos los Directores de Departamentos Académicos bajo la jerarquía

directa del Vicerrector de Docencia o del Vicerrector de VIESA en el caso de la Escuela de Cultura y Deporte, y a los coordinadores de las Unidades Desconcentradas en la jerarquía inmediata de los Directores de las Escuelas que desconcentran el programa. Además, propone la creación de reservas presupuestarias para cada campus tecnológico o centro académico, para favorecer el desarrollo de proyectos de investigación, extensión y acción social de impacto en las regiones donde se ubica.

La propuesta plantea la transformación de la Sede Central en el Campus Central y de la Sede Regional San Carlos y el Centro Académico de San José en Campus local, solicitando al Consejo Institucional un análisis adicional que permitan a la AIR resolver en un plazo máximo de 2 años sobre la transformación o no en campus tecnológicos del Centro Académico de Alajuela y el Centro Académico de Limón.

Adicionalmente, se solicita al Consejo Institucional realizar la revisión de la estructura programática que permita la correcta ejecución relacionada con la temática de los campus tecnológicos. Y en un plazo definido, se solicita a la Asamblea Institucional Representativa y al Consejo Institucional la revisión y actualización de la normativa institucional para la correcta ejecución relacionada con la temática de los campus tecnológicos.

RESULTANDOS

I. El Estatuto Orgánico del ITCR en el artículo 3, inciso b, establece como principio institucional *"La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país".*

II. El Modelo Organizacional para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, acuerdo N°2 de la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ampliada del III Congreso Institucional celebrada los días 5, 6 y 7 de junio del 2007, en el apartado sobre "Sobre campus tecnológicos", considera que:

"El concepto actual de sedes regionales minimiza el aporte al desarrollo institucional y de la región en que están inmersas las sedes. Se considera que la conceptualización del ITCR como un sistema constituido por campus tecnológicos, resulta más adecuado, ya que se orienta al objetivo de que el ITCR pueda ampliar su desarrollo académico en las diferentes regiones del país, incluso en otras zonas fuera de sus fronteras. Con ello, se pretende lograr una atención cada vez más integral y orientada a las necesidades de las regiones donde estén inmersas, acorde con el modelo académico" y que "el modelo organizacional del ITCR utilice la figura de la desconcentración gradual por competencias mínimas, que delimite el accionar de los campus tecnológicos, de acuerdo a las directrices y políticas que defina la AIR."

III. La Asamblea Institucional Representativa aprobó, sobre los Campus Tecnológicos, lo siguiente:

El Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) se organizará como un sistema constituido por campus tecnológicos, localizados en diferentes regiones, sujetos todos ellos a las políticas generales que defina el ITCR, con el fin de garantizar sus principios, su carácter y sello propio de Institución tecnológica lo largo del país, así como garantizar una adecuada transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los distintos recursos y programas académicos.

Por su carácter de institución de educación superior pública, en el que su principal fuente de financiamiento es el Estado, el campus tecnológico central

orientará y monitoreará la asignación de recursos y el control de los procesos administrativos.

Los campus tecnológicos se regirán bajo la figura de “desconcentración por competencias mínimas”, sujeta a las directrices y materias que apruebe la AIR.

Los Campus tecnológicos se caracterizarán por:

a. Un accionar orientado por la planificación académica y una toma de decisiones estratégicas de largo plazo, donde se articulen y vinculen la investigación, la docencia, la extensión y la acción social en sus proyectos y programas académicos.
b. Los principios que regirán la desconcentración de competencias mínimas de los campus tecnológicos serán: razonabilidad, proporcionalidad, transparencia, rendición de cuentas y determinación de responsabilidades.
c. Su carácter decisorio dentro de los límites que les fije la desconcentración por competencias mínimas en relación con el desarrollo, promoción y fortalecimiento de las actividades de investigación, docencia, extensión y acción social orientados al desarrollo de la región en que estén localizados.
d. El fomento de sinergias entre campus tecnológicos.
e. Una delegación de responsabilidad para la gestión y administración de los recursos académicos y de servicios estudiantiles y administrativos, con el fin de agilizar procedimientos para el desarrollo de los proyectos y programas en sus campus.
f. Contar con un Director del Campus, bajo la dependencia jerárquica de la máxima autoridad ejecutiva del campus tecnológico central.
g. Contar con un plan estratégico que responda al desarrollo de la región en que esté localizado.
h. Contar con su propia capacidad instalada (infraestructura, recursos humanos y recursos financieros, entre otros similares), financiada por medio de recursos institucionales y recursos gestionados por el campus.
i. Una capacidad de promover programas y actividades interinstitucionales con los actores e instituciones de la región en que esté localizado.
j. Dispondrán de un consejo académico en sus campus, caracterizado por:
    - Articular efectivamente las cuatro actividades fundamentales de la academia en el campus: investigación, docencia, extensión y acción social, así como estimular y promover el desarrollo de las escuelas hacia los propósitos planteados en el Modelo Académico impulsado por el III Congreso Institucional y en concordancia con las orientaciones institucionales y los ejes de conocimiento estratégicos. El Consejo Académico requerirá, en forma irrestricta, de la participación y apoyo de las instancias de vida estudiantil y servicios académicos y la instancia administrativa del

campus.

- Ser el máximo órgano académico del campus con carácter decisorio en lo que compete al desarrollo, promoción y fortalecimiento de las actividades de investigación, docencia, extensión y acción social, con las características ya definidas en el Modelo Académico. Es el responsable de la puesta en marcha y del desarrollo del Modelo Académico en lo que le compete, implementación que hará en forma gradual y sostenida.
- Articular, efectiva y oportunamente, las actividades relacionadas con el quehacer académico, con la finalidad de dar coherencia, comunicación e integración su accionar.
- Propiciar la flexibilidad para la formación, funcionamiento y sostenibilidad de redes académicas en sus campus tecnológicos y, así mismo, que articulen con otras redes de otros campus tecnológicos.
- Facilitar y consolidar el trabajo de los programas académicos permanentes y temporales y el trabajo interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario de las diferentes escuelas y unidades académicas; también velará por la pertinencia de los diversos programas y otras orientaciones definidas en el Modelo Académico.
- Contará con el apoyo de la persona responsable de dirigir el trabajo administrativo que apoya la academia y la persona responsable de apoyar y brindar los servicios estudiantiles en su carácter técnico, garantizando la viabilidad de la toma de decisiones del consejo académico.
- Contribuir a resolver los problemas de su entorno y posibilitar su solución aprovechando los recursos nacionales, internacionales y globales.
- Establecer las políticas para todas las actividades y programas inter, multi y transdisciplinarios temporales y permanentes, sujetas a los ejes de conocimiento estratégicos y a las políticas generales del ITCR.
- Tomar las decisiones operativas claves en el marco de la “desconcentración por competencias mínimas”, sujetas a las directrices y materias que apruebe la AIR.

IV. El Consejo Institucional, en la Sesión No. 2930, del 19 de agosto de 2015, aprobó presentar a la Asamblea Institucional Representativa una propuesta de modificaciones estatutarias requeridas para implementar el acuerdo del III Congreso Institucional sobre Campus Tecnológicos.

V. La propuesta presentada por el Consejo Institucional, referida en el punto anterior, recibió procedencia en la Asamblea Ordinaria AIR-89-2016.

VI. El Directorio de la AIR en la sesión Ordinaria 397, celebrada el miércoles 4 de mayo de 2016, en el Artículo 4 acordó: Integrar la comisión de análisis conformada por los siguientes funcionarios: Máster Ana Rosa Ruiz Fernández, representante del sector administrativo; MAE. Elias Calderón Ortega y Máster

Gabriela Víquez Paniagua, representantes del sector docente y la Ing. Sofía García Romero, representante del Directorio de la AIR, a quien se nombra como coordinadora de la comisión.
Además, acordó solicitarle a la Comisión Permanente del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional y a la Federación de Estudiantes el nombramiento de dos representantes de cada órgano.

VII. El Directorio de la AIR en la sesión Ordinaria 398, celebrada el miércoles 12 de mayo de 2016, en el Artículo 3 acordó: Incorporar en la comisión de análisis a la Arq. Marlene Ilama Mora, Directora del Centro Académico de San José.

VIII. Mediante oficio FEITEC-338-2016 la TAE. Adriana Aguilar Loaiza, Secretaria Administrativa del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes comunica al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Presidente del Directorio de la AIR el nombramiento de los estudiantes Ariel Icabalzeta Brizuela y Mauro López Jiménez como representantes estudiantiles ante la comisión de Análisis de Campus Tecnológicos

IX. Mediante Oficio SCI-253-2016 del 11 de mayo de 2016, la Licda. Bertalia Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional comunica el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en el cual se designa a la Máster. María Estrada Sánchez y al Lic. William Buckley Buckley como representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional ante la comisión del Campus.

X. Mediante oficio DAIR-033-2017, del 2 de marzo el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Presidente del Directorio de la AIR, hace del conocimiento del Sr. Henry Alfaro Arias, Presidente de la Federación de Estudiantes del ITCR la renuncia de los estudiantes Ariel Icabalzeta Brizuela y Mauro López Jiménez ante la comisión de campus y le solicita que se realicen las gestiones necesarias para que se nombren los nuevos representantes estudiantiles.

XI. Mediante oficio FEITEC-277-2017, con fecha 11 de mayo de 2017, el Sr. Henry Alfaro Arias hace de conocimiento del MAE. Nelson Ortega Jiménez que no hubo postulaciones para nombrar a los representantes estudiantiles ante la comisión de campus por lo que no se pudo cumplir a tiempo con la nómina requerida para la comisión.

XII. Mediante oficio FEITEC-486-2017, con fecha 24 de agosto de 2017, el Sr. Henry Alfaro Arias hace de conocimiento del MAE. Nelson Ortega Jiménez, el nombramiento de los estudiantes Dwane James y Sonia Susana Astorga Rodríguez como representantes estudiantiles ante la comisión de Campus Tecnológicos.

XIII. Mediante Oficio SCI-845-2017 del 22 de noviembre de 2017, la Licda. Bertalia Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional comunica el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en el cual se designa al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante en sustitución del Lic. William Buckley Buckley, por haber concluido, este último, su periodo de nombramiento en el Consejo Institucional.

XIV. La comisión de análisis se reunió en más de 32 oportunidades con el fin de analizar la propuesta base a la que la Asamblea Institucional Representativa le dio procedencia. En las reuniones se revisaron aspectos del Estatuto Orgánico vigente que no se contemplaron en la propuesta base, algunos Artículos del

Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, el acuerdo del III Congreso sobre el Modelo Organizacional y otros insumos que permitieron a la comisión hacer un análisis integral del tema.

XV. La comisión de análisis realizó una revisión integral de las modificaciones al Estatuto Orgánico propuestas y de algunos reglamentos relacionados con el fin de generar una propuesta aún más robusta y se identificaron cuáles temas son competencia del trabajo encomendado a la comisión y cuáles no.

XVI. Se realizaron reuniones con funcionarios de las diferentes sedes y centros académicos para conocer sobre la percepción de la propuesta base a la que la asamblea le dio procedencia en la Sesión Ordina AIR 89-2016, celebrada el 27 de abril de 2016 y de una propuesta preliminar elaborada por la comisión de análisis.

CONSIDERANDO QUE:

A. La puesta en marcha de los acuerdos del III Congreso Institucional relacionados con los campus tecnológicos conlleva modificaciones estatutarias, algunas de ellas de competencia de la Asamblea Institucional Representativa.

B. El artículo 139 del Estatuto Orgánico establece que la Asamblea Institucional Representativa tiene facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

C. El análisis de la propuesta que recibió procedencia en la Asamblea Ordinaria AIR-89-2016 realizado por la Comisión dictaminadora, conllevó a determinar la necesidad de incorporar en la propuesta otros artículos del Estatuto Orgánico no contemplados en la propuesta original.

D. El acuerdo del III Congreso Institucional sobre los campus tecnológicos implica la creación de los “Consejos académicos”, como máxima autoridad académica del campus local. La existencia de estos “Consejos académicos” debe ser articulada con la creación del “Consejo académico” institucional, instancia calificada por el plenario del III Congreso Institucional como la máxima autoridad académica del Instituto. El tema de la creación del “Consejo académico” institucional aún no está resuelto, razón por la que lo procedente es dejar pendiente lo relativo a los “Consejos académicos” de campus para que sea considerado en la propuesta de reformas al Estatuto Orgánico que está elaborando la Comisión dictaminadora creada a partir de los acuerdos de la Sesión AIR-92-2016.

E. De acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 32 del Estatuto Orgánico el alcance de las competencias de los Vicerrectores es institucional, no estando limitadas a la sede central en particular. No obstante, para logar mayor claridad se propone explicitar esta circunstancia expresamente.

F. La Comisión dictaminadora realizó diversas reuniones con funcionarios de las diferentes Sedes y Centros Académicos del Instituto, de las que recabó inquietudes y observaciones sobre los diferentes aspectos que toca la propuesta que recibió procedencia en la Asamblea Ordinaria AIR-89-2016, que le permitieron formular la propuesta base que se conoce en esta sesión.

G. El trabajo de consulta y realimentación desarrollado por la Comisión dictaminadora llegó a la conclusión de que la figura de Centro Académico es compatible con los acuerdos adoptados por el III Congreso Institucional sobre los campus tecnológicos y que sigue siendo pertinente como una forma de

presencia regional del ITCR, razón por la que en esta propuesta se plantea mantenerla.

H. El Instituto debe procurar que las cuatro actividades académicas sustantivas, a saber, la docencia, la investigación, la extensión y la acción social, se desarrollaren en igualdad de condiciones en las diferentes regiones en donde tenga presencia. Además, se deben establecer condiciones que permitan disponer de recursos presupuestarios que favorezcan el impacto en las regiones de influencia mediante el desarrollo de la actividad académica. Por esta razón, se propone la creación de reservas presupuestarias destinadas a cada campus tecnológico y cada centro académico para el desarrollo de actividades de investigación, extensión y acción social de especial impacto en sus regiones de influencia.

I. Producto del análisis y de las visitas realizadas a las Sedes y Centros Académicos se determinó la necesidad de:

1. Realizar un estudio que permita determinar si el modelo de unidad desconcentrada actual es el adecuado para que la academia en sus actividades sustantivas, docencia, investigación, extensión y acción social pueda desarrollarse en otros Campus, considerando la experiencia adquirida por todas las unidades desconcentradas.
2. Analizar y adecuar la estructura programática actual, con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos.
3. Valorar la conformación del Consejo Institucional de modo que queden debidamente representados los Campus y los Centros Académicos.
4. Reordenar los capítulos y títulos del Estatuto Orgánico para una correcta visualización de la estructura organizacional.
5. Valorar la necesidad de establecer una figura organizativa de Unidad Desconcentrada de Apoyo a la Academia, que permita a los Campus Tecnológicos Locales contar con unidades de apoyo a la academia, tanto de vida estudiantil como de servicios administrativos para su adecuada operación.

Por tanto, la Asamblea Institucional acuerda:

1. **Modificar del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lea:**

Estatuto Orgánico Actual	**Propuesta de Artículos a Modificar**
Título 1 FINES Y PRINCIPIOS	
Artículo 2 La acción integrada de la docencia, la investigación y la extensión del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:	**Artículo 2** La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:
a. Formar profesionales en el campo tecnológico que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se	a. Formar profesionales en el campo tecnológico, en iguales condiciones de excelencia en sus Campus, que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica y creativa en las actividades productivas nacionales	socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica, creativa en las actividades productivas nacionales
b. Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente para el país sus recursos y fuerzas productivas	b. Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente para el país en general y las regiones donde sus campus se desarrollan particularmente, sus recursos y fuerzas productivas de forma sostenible con el medio ambiente.
c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa	c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.
d. Estimular la superación de la comunidad costarricense mediante el patrocinio y el desarrollo de programas culturales	d. Estimular la superación de la comunidad costarricense mediante el patrocinio y el desarrollo de programas culturales.
Artículo 3 Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:	**Artículo 3** Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:
a. La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.	a. La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.
b. La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país.	b. La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país.
c. El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de	c. El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas	deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas
d. La plena capacidad jurídica del Instituto para adquirir derechos y contraer obligaciones, de conformidad con la Constitución Política y las leyes de Costa Rica	d. La plena capacidad jurídica del Instituto para adquirir derechos y contraer obligaciones, de conformidad con la Constitución Política y las leyes de Costa Rica
e. La libertad de cátedra, entendida como el derecho de los profesores de proponer los programas académicos y desarrollar los ya establecidos, de conformidad con sus propias convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas	e. La libertad de cátedra, entendida como el derecho de los profesores de proponer los programas académicos y desarrollar los ya establecidos, de conformidad con sus propias convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas
f. La libertad de expresión de las ideas filosóficas, científicas, políticas y religiosas de los miembros de la Comunidad del Instituto; dentro de un marco de respeto por las personas	f. La libertad de expresión de las ideas filosóficas, científicas, políticas y religiosas de los miembros de la Comunidad del Instituto; dentro de un marco de respeto por las personas
g. La igualdad de oportunidades para el ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución	g. La igualdad de oportunidades y condiciones en sus Campus y centros académicos para la atracción, ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución.
h. La evaluación permanente de los resultados de las labores de la Institución y de cada uno de sus integrantes.	h. La evaluación permanente de los resultados de las labores de la Institución y de cada uno de sus integrantes.
i. La responsabilidad de los individuos y órganos del Instituto por las consecuencias de sus acciones y decisiones.	i. La responsabilidad de los individuos y órganos del Instituto por las consecuencias de sus acciones y decisiones.
Título 2 DOMICILIO	**Título 2 DOMICILIO**
Artículo 4 El Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene su domicilio legal y su Sede Central en la Ciudad de Cartago. Además, podrá tener instalaciones y actividades en otros lugares del territorio nacional.	**Artículo 4** El Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene su domicilio legal y su Campus Tecnológico Central en el cantón central de la provincia de Cartago. Además, tendrá Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos en el territorio nacional.
Título 3 **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**	**Título 3** **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**
	Artículo 4 BIS

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
	El Instituto Tecnológico de Costa Rica se organiza como un sistema constituido por Campus Tecnológicos y Centros Académicos dedicados a cumplir con la Ley Orgánica y el Estatuto Orgánico.
	Artículo 4 BIS 1
	En el Campus Tecnológico Central, estarán asentados la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, la Rectoría y las Vicerrectorías.
Capítulo 1 **LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL**	**Capítulo 1** **LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL**
Artículo 5 La máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.	**Artículo 5** La máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.
Artículo 6 La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada de la siguiente manera:	**Artículo 6** La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada de la siguiente manera:
a. Los miembros del Consejo Institucional.	a. Los miembros del Consejo Institucional.
b. El Auditor	b. El Auditor
c. Los Vicerrectores, Directores de Sedes Regionales y Centros Académicos	c. Los Vicerrectores, los Directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos
d. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral	d. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral
e. Los Directores de Departamento y los Directores de Centros de Investigación consolidados	e. Los Directores de Departamento y los Directores de Centros de Investigación consolidados
f. Todos los profesores del Instituto, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria	f. Todos los profesores del Instituto, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria
g. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo	g. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio deberán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo	establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio deberán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo
h. Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno	h. Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno
i. Todos los funcionarios administrativos del Instituto y los funcionarios que ejercen labores de fiscalización en la Auditoría Interna, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria. La participación de este sector tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo. El Auditor y el Subauditor interno, así como los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna integrarán la Asamblea Institucional Plebiscitaria, únicamente en los procesos electorales convocados para elegir al Rector y a los miembros del Consejo Institucional que le competen a dicha asamblea.	i. Todos los funcionarios administrativos del Instituto y los funcionarios que ejercen labores de fiscalización en la Auditoría Interna, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria. La participación de este sector tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo. El Auditor y el Subauditor interno, así como los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna integrarán la Asamblea Institucional Plebiscitaria, únicamente en los procesos electorales convocados para elegir al Rector y a los miembros del Consejo Institucional que le competen a dicha asamblea.
Artículo 9	**Artículo 9**

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
La Asamblea Institucional Representativa está integrada por:	La Asamblea Institucional Representativa está integrada por:
a. Los miembros titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.	a. Los miembros titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.
b. Los miembros del Consejo Institucional.	b. Los miembros del Consejo Institucional.
c. El Auditor interno y el Subauditor interno, quienes participarán, con voz pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formará parte del padrón ni se tomará en cuenta para establecer el quórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos.	c. El Auditor interno y el Subauditor interno, quienes participarán, con voz pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formará parte del padrón ni se tomará en cuenta para establecer el quórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos.
d. Los Vicerrectores, directores de Sedes Regionales y Centros Académicos	d. Los Vicerrectores, los Directores de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos
e. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral	e. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral
f. Los directores de departamento y directores de Centros de Investigación consolidados	f. Los directores de departamento y directores de Centros de Investigación consolidados
g. Un profesor por cada equivalente a seis tiempos completos de profesor.	g. Un profesor por cada equivalente a seis tiempos completos de profesor.
h. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa	h. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa
i. Una representación de funcionarios administrativos correspondiente al 15% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa	i. Una representación de funcionarios administrativos correspondiente al 15% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa
j. Cinco egresados del Instituto, quienes no serán considerados como parte del total de la Asamblea para el cálculo de las representaciones estudiantil y de funcionarios administrativos	j. Cinco egresados del Instituto, quienes no serán considerados como parte del total de la Asamblea para el cálculo de las representaciones estudiantil y de funcionarios administrativos
Artículo 11 Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:	**Artículo 11** Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:
a. Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales del Instituto,	a. Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales del Instituto,

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.	mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.
b. Velar porque la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia	b. Velar porque la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia
c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa	c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa
d. Fijar los procedimientos para tramitar tanto las solicitudes de modificación e interpretación del Estatuto Orgánico que sean sometidas a su consideración así como para llevar a cabo la reforma total del mismo	d. Fijar los procedimientos para tramitar tanto las solicitudes de modificación e interpretación del Estatuto Orgánico que sean sometidas a su consideración así como para llevar a cabo la reforma total del mismo
e. Definir las potestades del Consejo Institucional así como los límites del ámbito de su competencia	e. Definir las potestades del Consejo Institucional así como los límites del ámbito de su competencia
f. Conocer y resolver sobre las apelaciones a las resoluciones del Consejo Institucional, excepto las relativas a materia de contratación administrativa	f. Conocer y resolver sobre las apelaciones a las resoluciones del Consejo Institucional, excepto las relativas a materia de contratación administrativa
g. Someter a la Asamblea Institucional Plebiscitaria los asuntos que considere necesarios, para su pronunciamiento	g. Someter a la Asamblea Institucional Plebiscitaria los asuntos que considere necesarios, para su pronunciamiento
h. Crear o suprimir Sedes Regionales previa consulta al Consejo Institucional	h. Crear o suprimir Campus Tecnológicos previa consulta al Consejo Institucional
i. Aprobar o modificar sus propios reglamentos	i. Aprobar o modificar sus propios reglamentos
j. Convocar por lo menos cada cinco años el Congreso Institucional	j. Convocar por lo menos cada cinco años el Congreso Institucional
k. Nombrar y remover a la Comisión Organizadora del Congreso Institucional, con excepción de los representantes estudiantiles	k. Nombrar y remover a la Comisión Organizadora del Congreso Institucional, con excepción de los representantes estudiantiles

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
l. Aprobar los ejes temáticos del Congreso Institucional	l. Aprobar los ejes temáticos del Congreso Institucional
m. Aprobar el Reglamento del Congreso Institucional	m. Aprobar el Reglamento del Congreso Institucional
n. Modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional	n. Modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional
ñ. Fiscalizar anualmente la ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional y llamar a rendimiento de cuentas cuando los resultados no se ajusten a lo programado	ñ. Fiscalizar anualmente la ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional y llamar a rendimiento de cuentas cuando los resultados no se ajusten a lo programado
o. Actuar como Foro Institucional	o. Actuar como Foro Institucional
p. Conocer otros asuntos que le sometan el Consejo Institucional, el Rector, o sus miembros, según el reglamento respectivo.	p. Conocer otros asuntos que le sometan el Consejo Institucional, el Rector, o sus miembros, según el reglamento respectivo.
q. Llamar a rendición de cuentas a cualquiera de las instancias de la Institución cuando lo considere conveniente.	q. Llamar a rendición de cuentas a cualquiera de las instancias de la Institución cuando lo considere conveniente.
Capítulo 2 **EL CONSEJO INSTITUCIONAL**	**Capítulo 2** **EL CONSEJO INSTITUCIONAL**
Artículo 14 El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional, se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional. El Consejo Institucional está conformado de la siguiente manera:	**Artículo 14** El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional, se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional. El Consejo Institucional está conformado de la siguiente manera:
a. El Rector, quien lo preside	a. El Rector, quien lo preside
b. Cuatro profesores de la Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica.	b. Cuatro profesores del Campus Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
c. Un profesor de una sede regional o de un centro académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.	c. Un profesor de uno de los Campus Tecnológicos de carácter local o de los centros académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
d. Dos funcionarios administrativos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.	d. Dos funcionarios administrativos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
e. Tres estudiantes del Instituto	e. Tres estudiantes del Instituto

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
Tecnológico de Costa Rica.	Tecnológico de Costa Rica.
f. Un profesional graduado del Instituto Tecnológico de Costa Rica	f. Un profesional graduado del Instituto Tecnológico de Costa Rica
Artículo 15 Los miembros del Consejo Institucional deberán cumplir las siguientes condiciones:	**Artículo 15** Los miembros del Consejo Institucional deberán cumplir las siguientes condiciones:
a. Ser ciudadano costarricense.	a. Ser ciudadano costarricense.
b. El ejercicio de las funciones de miembro del Consejo Institucional es incompatible con el de miembro de los cuerpos directivos de otras instituciones de educación superior.	b. El ejercicio de las funciones de miembro del Consejo Institucional es incompatible con el de miembro de los cuerpos directivos de otras instituciones de educación superior.
c. Los miembros del Consejo Institucional, no podrán integrar el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinador de unidad o de otro órgano de igual o superior jerarquía.	c. Los miembros del Consejo Institucional, no podrán integrar el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinador de unidad o de otro órgano de igual o superior jerarquía.
d. Los profesores y los funcionarios administrativos deberán estar nombrados con una jornada de tiempo completo en el Instituto, ser miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y ser electos por ésta según el Código de Elecciones. Durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos. Durante el ejercicio de su cargo deberán dedicar medio tiempo al Consejo Institucional. Su renovación se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán tres miembros docentes de la Sede Central y un miembro administrativo, al año siguiente un miembro docente de la Sede Central, un miembro docente de una sede regional o de un centro académico y un miembro administrativo.	d. Los profesores y los funcionarios administrativos deberán estar nombrados con una jornada de tiempo completo en el Instituto, ser miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y ser electos por ésta según el Código de Elecciones. Durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos. Durante el ejercicio de su cargo deberán dedicar medio tiempo al Consejo Institucional. Su renovación se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán tres miembros docentes del Campus Central y un miembro administrativo, al año siguiente un miembro docente del Campus Central, un miembro docente de un Campus Tecnológico Local o de un centro académico y un miembro administrativo.
e. Los profesores deberán poseer un grado académico, otorgado por una	e. Los profesores deberán poseer un grado académico, otorgado por una

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
universidad debidamente reconocida en el país y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.	universidad debidamente reconocida en el país y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.
f. Los funcionarios administrativos deberán poseer como formación mínima el equivalente al certificado de conclusión de educación diversificada, otorgado por una institución debidamente reconocida en el país, y obtenida al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.	f. Los funcionarios administrativos deberán poseer como formación mínima el equivalente al certificado de conclusión de educación diversificada, otorgado por una institución debidamente reconocida en el país, y obtenida al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.
g. Los estudiantes deberán tener la condición de estudiante matriculado en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por Instituto Tecnológico de Costa Rica y ser electos mediante el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.	g. Los estudiantes deberán tener la condición de estudiante matriculado en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por Instituto Tecnológico de Costa Rica y ser electos mediante el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.
h. El profesional graduado del Instituto será designado mediante el mecanismo que defina el Estatuto de la Federación de profesionales egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual deberá permitir la participación organizada de todos sus miembros. Durará en su cargo dos años y podrá ser reelecto por un máximo de dos períodos consecutivos. Deberá tener al menos cinco años de haber obtenido su primer título profesional. Durante el ejercicio de sus funciones como miembro del Consejo Institucional, no podrá ser funcionario del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni de ninguna otra institución de educación superior. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional	h. El profesional graduado del Instituto será designado mediante el mecanismo que defina el Estatuto de la Federación de profesionales egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual deberá permitir la participación organizada de todos sus miembros. Durará en su cargo dos años y podrá ser reelecto por un máximo de dos períodos consecutivos. Deberá tener al menos cinco años de haber obtenido su primer título profesional. Durante el ejercicio de sus funciones como miembro del Consejo Institucional, no podrá ser funcionario del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni de ninguna otra institución de educación superior. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
percibirá dietas conforme a lo que la ley disponga.	percibirá dietas conforme a lo que la ley disponga.
Artículo 27 Para el cumplimiento de sus funciones, el Rector se hará asesorar por el Consejo de Rectoría, el cual estará integrado por el Rector, quien lo presidirá, los vicerrectores, los directores de las sedes regionales y de los centros académicos.	**Artículo 27** Para el cumplimiento de sus funciones, el Rector se hará asesorar por el Consejo de Rectoría, el cual estará integrado por el Rector, quien lo presidirá, los vicerrectores y los directores de los Campus Tecnológicos Locales y de los centros académicos.
Artículo 28 Son funciones del Consejo de Rectoría:	**Artículo 28** Son funciones del Consejo de Rectoría:
a. Asesorar al Rector en la materia y asuntos que este solicite	a. Asesorar al Rector en la materia y asuntos que este solicite
b. Servir de medio de coordinación e información entre las diferentes Vicerrectorías, sedes regionales y centros académicos	b. Servir de medio de coordinación e información entre las diferentes Vicerrectorías, Campus Tecnológicos Locales y centros académicos
c. Coordinar la ejecución, en los respectivos campos, de los acuerdos tomados por la Asamblea y por el Consejo Institucional	c. Coordinar la ejecución, en los respectivos campos, de los acuerdos tomados por la Asamblea y por el Consejo Institucional
d. Asesorar al Rector en la asignación de recursos y espacios físicos disponibles	d. Asesorar al Rector en la asignación de recursos y espacios físicos disponibles

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
Artículo 30 Los Vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector. Para ser Vicerrector se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. Sus funciones las realizará dentro de un Régimen de Prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad, política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control. Artículo modificado por Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 79-11, del 30 de marzo de 2011. (Gaceta 319)	**Artículo 30** Los Vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector. Sus competencias las ejercerán con cobertura para todos los campus y centros académicos. Para ser Vicerrector se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. Sus funciones las realizará dentro de un Régimen de Prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad, política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.
Artículo 41 La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:	**Artículo 41** La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:
a. El Vicerrector(a) quien lo presidirá	a. El Vicerrector(a) quien lo presidirá
b. Los(as) directores(as) de las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.	b. Los(as) directores(as) de las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
c. Cinco profesores(as) con experiencia en investigación o extensión, uno de ellos de las Sedes Regionales, todos de distintas escuelas, quienes durarán en su cargo dos años.	c. Cinco profesores(as) con experiencia en investigación o extensión, uno de ellos de los Campus locales o centros académicos, todos de distintas escuelas, quienes durarán en su cargo dos años.

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros de este Consejo, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. La forma de elección de los profesores, así como los requisitos que deben cumplir para poder ser candidatos de las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo. Esta elección estará a cargo del Tribunal Institucional Electoral. *Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013 .(Gaceta 370)*	d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros de este Consejo, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. La forma de elección de los profesores, así como los requisitos que deben cumplir para poder ser candidatos de las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo. Esta elección estará a cargo del Tribunal Institucional Electoral. *Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013 .(Gaceta 370)*
Artículo 42 Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:	**Artículo 42** Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:
a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto.	a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto.
b. Establecer las normas para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de investigación y extensión y para la prestación de servicios.	b. Establecer las normas para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de investigación y extensión y para la prestación de servicios.
c. Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión.	c. Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión.
d. Pronunciarse sobre los convenios y contratos de prestación de servicios relacionados con proyectos de investigación y extensión, según el reglamento respectivo.	d. Pronunciarse sobre los convenios y contratos de prestación de servicios relacionados con proyectos de investigación y extensión, según el reglamento respectivo.
e. Asesorar al Vicerrector para el desarrollo coordinado de los programas de investigación y extensión.	e. Asesorar al Vicerrector para el desarrollo coordinado de los programas de investigación y extensión de todos los campus y centros académicos.
f. Servir de medio de coordinación de los aspectos que relacionen la investigación y la extensión con la docencia.	f. Servir de medio de coordinación de los aspectos que relacionen la investigación y la extensión con la docencia.
g. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de políticas de investigación y extensión.	g. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de políticas de investigación y extensión.

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
h. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Investigación y Extensión, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva. *Inciso incluido por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2514, Artículo 15, del 31 de mayo del 2007 (Gaceta No. 225)* Incisos d y g modificados por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-001-88, del 5 de abril de 1988. (Gaceta 37)	h. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Investigación y Extensión, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva. *Inciso incluido por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2514, Artículo 15, del 31 de mayo del 2007 (Gaceta No. 225)* Incisos d y g modificados por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-001-88, del 5 de abril de 1988. (Gaceta 37)
Artículo 44 Son funciones específicas del Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión:	**Artículo 44** Son funciones específicas del Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión:
a. Contribuir a la formulación de los planes de trabajo de la Vicerrectoría	a. Contribuir a la formulación de los planes de trabajo de la Vicerrectoría
b. Asesorar al Vicerrector en la gestión interna de la Vicerrectoría	b. Asesorar al Vicerrector en la gestión interna de la Vicerrectoría
	c. Apoyar el desarrollo de la investigación, la extensión, la acción social y los posgrados en todos los campus y centros académicos.
Artículo 45 El Consejo de Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos estará integrado por el Vicerrector, quien lo presidirá, los directores de los departamentos de la Vicerrectoría, los directores de los departamentos equivalentes de las Sedes Regionales y Centro Académico y una representación estudiantil correspondiente al 33% del total de miembros del Consejo de la Vicerrectoría, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.	**Artículo 45** El Consejo de Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos estará integrado por el Vicerrector, quien lo presidirá, los directores de los departamentos de la Vicerrectoría, el Director de los Departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de ~~cada~~ Campus local y Centro Académico o coordinadores de unidad en caso de no existir Departamento y una representación estudiantil correspondiente al 33% del total de miembros del Consejo de la Vicerrectoría, nombrada por la

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
	Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Las unidades desconcentradas de carácter académico en Campus Locales y Centros Académicos pertenecientes a Departamentos Académicos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, serán representadas por el Director(a) del Departamento Académico al que pertenecen.
Artículo 46 Son funciones específicas del Consejo de Vida Estudiantil y Servicios Académicos:	**Artículo 46** Son funciones específicas del Consejo de Vida Estudiantil y Servicios Académicos:
a. Mantener estrecha relación con los estudiantes para favorecer su participación en la definición y adecuación de las políticas propias de la Vicerrectoría	a. Mantener estrecha relación con los estudiantes, de todos los campus y centros académicos, para favorecer su participación en la definición y adecuación de las políticas propias de la Vicerrectoría
b. Velar porque los programas de asesoría y asistencia a estudiantes y de apoyo a la gestión académica se den en un marco que favorezca la formación integral de profesionales.	b. Velar porque los programas de asesoría y asistencia a estudiantes y de apoyo a la gestión académica se den en un marco que favorezca la formación integral de los futuros profesionales en todos los campus tecnológicos y centros académicos.
c. Proponer las políticas en los campos de bienestar estudiantil, acción sociocultural y servicios académicos, dentro de los lineamientos que dicte el Consejo Institucional	c. Proponer las políticas en los campos de bienestar estudiantil, acción sociocultural y servicios académicos, dentro de los lineamientos que dicte el Consejo Institucional.
d. Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y reglamentos en la materia de su competencia	d. Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y reglamentos en la materia de su competencia.
Artículo 47 El Consejo de Vicerrectoría de Administración estará integrado por el Vicerrector de Administración, quien lo presidirá, los directores de los departamentos que conforman la Vicerrectoría y una representación	**Artículo 47** El Consejo de Vicerrectoría de Administración estará integrado por el Vicerrector de Administración, quien lo presidirá, los directores de los departamentos que conforman la Vicerrectoría, los Directores de

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo de la Vicerrectoría de Administración, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.	Departamentos Administrativos de cada Campus y centro académico o coordinadores de unidad en caso de no existir Departamento y una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo de la Vicerrectoría de Administración, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
Artículo 48 Es función específica del Consejo de Administración procurar que las políticas y sistemas administrativos favorezcan el cumplimiento de los fines institucionales.	**Artículo 48** Es función específica del Consejo de Administración procurar que las políticas y sistemas administrativos favorezcan el cumplimiento de los fines institucionales en todos los campus y centros académicos.
Capítulo 5 ÁREAS	**Capítulo 5 ÁREAS**
Artículo 49 Definición de área académica Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica, una Sede Regional o a la Dirección de Posgrado, en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador.	**Artículo 49 Definición de área académica** Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica o a la Dirección de Posgrado, en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador.
Artículo 50-bis 1: El Coordinador de Área El coordinador de área académica es la persona que dirige y representa el área. En la línea jerárquica inmediata estará bajo la autoridad del Vicerrector respectivo, el Director de Sede Regional o el Director de Posgrado, según corresponda.	**Artículo 50-bis 1: El Coordinador de Área** El coordinador de área académica es la persona que dirige y representa al área. En la línea jerárquica inmediata estará bajo la autoridad del Vicerrector respectivo o el Director de Posgrado, según corresponda.
Para ser Coordinador de Área se requiere:	Para ser Coordinador de Área se requiere:
a. Poseer título profesional universitario	a. Poseer título profesional universitario

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
en una disciplina afín a la actividad del área. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado, debe poseer al menos el grado académico que ofrece el área.	en una disciplina afín a la actividad del área. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado, debe poseer al menos el grado académico que ofrece el área.
b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.	b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.
c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.	c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.
El coordinador de área académica será electo por la Asamblea Plebiscitaria de Área siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento. El coordinador de área académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos.	El coordinador de área académica será electo por la Asamblea Plebiscitaria de Área siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento. El coordinador de área académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos.
Artículo 50-bis 2: Funciones del Coordinador de Área El coordinador de área académica tendrá las siguientes funciones:	**Artículo 50-bis 2: Funciones del Coordinador de Área** El coordinador de área académica tendrá las siguientes funciones:
a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del área	a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del área
b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del área	b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del área
c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Sede Regional, Director de Posgrado, Consejo de Posgrado y el Consejo de área, en lo que corresponda.	c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director Campus local o Centro Académico, Director de Posgrado, Consejo de Posgrado y el Consejo de área, en lo que corresponda.
d. Convocar y presidir el Consejo de Área	d. Convocar y presidir el Consejo de Área
e. Procurar la eficiencia en las labores	e. Procurar la eficiencia en las labores

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
desarrolladas por el área	desarrolladas por el área
f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación	f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación
g. Proponer al Consejo de Área el plan semestral de trabajo de cada funcionario del área y evaluarlo al concluir el período	g. Proponer al Consejo de Área el plan semestral de trabajo de cada funcionario del área y evaluarlo al concluir el período
h. Presentar un informe semestral de labores al Vicerrector respectivo, al Director de Sede Regional, Director de Posgrado y hacerlo de conocimiento del Área	h. Presentar un informe semestral de labores al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, según corresponda y hacerlo de conocimiento del Área
i. Servir como medio de comunicación entre el Vicerrector, el Director de Sede Regional o Director de Posgrado, según corresponda, y el Área	i. Servir como medio de comunicación entre el Vicerrector, el Director de Campus local, el Director de Centro Académico o el Director de Posgrado, según corresponda, y el Área.
j. Proponer al Consejo de Área planes y programas de docencia, investigación y extensión	j. Proponer al Consejo de Área planes y programas de docencia, investigación y extensión
k. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes de las carreras a cargo del Área, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos	k. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes de las carreras a cargo del Área, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos
l. Suspender las actividades del Área cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta al vicerrector respectivo, al Director de Sede Regional o al Director de Posgrado, según corresponda.	l. Suspender las actividades del Área cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta al vicerrector respectivo, al Director de Campus local, al Director de Centro Académico o al Director de Posgrado, según corresponda.
m. Propiciar la coordinación de las labores del Área con otras dependencias y órganos del Instituto o instituciones públicas	m. Propiciar la coordinación de las labores del Área con otras dependencias y órganos del Instituto o instituciones públicas
n. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida el Área	n. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida el Área
o. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de	o. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el coordinador de área	manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el coordinador de área
p. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del área.	p. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del área.
Capítulo 6 DEPARTAMENTOS	**Capítulo 6 DEPARTAMENTOS**
Artículo 51 El departamento y sus tipos Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias cuya unidad principal es el departamento, el cual estará a cargo de un director. Los departamentos serán de dos tipos: académicos y de apoyo académico. Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos productivos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades. ***Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria del Consejo Sesión Ordinaria No. 3049, Artículo 6, del 29 de noviembre de 2017.*** Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado. Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto. Los departamentos académicos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades, cuyo cuerpo de	**Artículo 51 El departamento y sus tipos** Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias cuya unidad principal es el departamento, el cual estará a cargo de un director. Los departamentos serán de dos tipos: académicos y de apoyo académico. Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar proyectos productivos según sus posibilidades. Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado. Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto. Los departamentos académicos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades, cuyo cuerpo de profesores puede estar compuesto por sus propios profesores, o por miembros de otras escuelas o universidades, las cuales son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social , de carácter inter, trans y/o

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
profesores puede estar compuesto por sus propios profesores, o por miembros de otras escuelas o universidades, las cuales son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas. Las unidades académicas estarán a cargo de un coordinador quien estará, de acuerdo con el tipo de unidad, en la línea jerárquica inmediata, bajo la autoridad del director, Vicerrector(a) de Docencia, Vicerrector(a) de Investigación y Extensión, Director de Sede Regional o Director de Posgrado. Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:	multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas. Las unidades académicas estarán a cargo de un coordinador quien estará, de acuerdo con el tipo de unidad, en la línea jerárquica inmediata, bajo la autoridad del Director de Departamento, Vicerrector(a) de Docencia, Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Vicerrector(a) de Investigación y Extensión o Director de Posgrado. Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:
a. Unidad interna Unidad que opera en la misma sede en que se encuentra el departamento al cual pertenece y cuya creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el coordinador desempeñará las funciones que le definan este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos. Esta categoría no incluye las unidades que desarrollan programas de posgrado.	a. Unidad interna Unidad que opera en el mismo Campus Tecnológico o Centro Académico en que se encuentra el departamento al cual pertenece y cuya creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el coordinador desempeñará las funciones que le definan este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos. Esta categoría no incluye las unidades que desarrollan programas de posgrado.
b. Unidad de Posgrado Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenecen a ninguna área. Incluye	b. Unidad de Posgrado Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenecen a ninguna área. Incluye

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene un solo coordinador. Este coordinador podrá contar con el apoyo de profesores, a los que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñará las funciones que le definan la normativa respectiva. La creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el Consejo de Escuela delegará en el Consejo de Unidad de Posgrado lo relativo a: nombramiento y remoción de profesores de posgrado, aprobación de programas de estudio de posgrado, nombrar comisiones para estudiar asuntos específicos, dictar normas de funcionamiento, analizar y aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto, recomendar candidatos a becas, servir de foro de discusión, decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad.	todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene un solo coordinador. Este coordinador podrá contar con el apoyo de profesores, a los que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñará las funciones que le definan la normativa respectiva. La creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el Consejo de Escuela delegará en el Consejo de Unidad de Posgrado lo relativo a: nombramiento y remoción de profesores de posgrado, aprobación de programas de estudio de posgrado, nombrar comisiones para estudiar asuntos específicos, dictar normas de funcionamiento, analizar y aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto, recomendar candidatos a becas, servir de foro de discusión, decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad.
c. Unidad desconcentrada Unidad desconcentrada, creada para impartir o desarrollar un “programa académico desconcentrado”, la cual opera en una sede diferente a aquella en que se encuentra el departamento o escuela que dio origen a dicho programa, con el fin de expandir o desplegar las actividades académicas del departamento hacia otros lugares o regiones del territorio nacional o internacional, en las que, por su ubicación geográfica, se justifique la desconcentración de dicha unidad. La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de este tipo	c. Unidad desconcentrada Las unidades desconcentradas son aquellas creadas para impartir o desarrollar un “programa académico desconcentrado”, los cuales operan en un campus o centro académico diferente a aquel en que se encuentra la dependencia que dio origen a dicho programa, y que tiene el propósito de expandir o desplegar las actividades académicas de esta hacia otros lugares o regiones del territorio nacional o internacional, en las que, por su ubicación geográfica u otras razones fundamentadas, se necesita la desconcentración de dicho programa.

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
de unidades se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.	Las unidades desconcentradas creadas para tal fin deberán ejecutar tales programas conforme a los lineamientos académicos establecidos por el consejo de la dependencia que originó el programa que se desconcentró. Las unidades desconcentradas podrán aprobar en primera instancia, y realizar sus propias actividades de docencia, investigación, extensión o acción social. Estas actividades se aprobarán conforme a la normativa y los procedimientos institucionales, según sus competencias. Los consejos deberán respetar las restricciones establecidas para los programas desconcentrados y solo podrán proponer su modificación para estudio y definición de la dependencia académica titular de dicho programa La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de este tipo de unidades se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.
d. Unidad creada vía convenio Es una unidad creada vía convenio(s) específico(s) entre el ITCR y otra(s) universidad(es) para desarrollar programas académicos compartidos, en los que el cuerpo de profesores esté compuesto por miembros de las instituciones participantes en tales convenios y aquellos docentes con más de medio tiempo en el programa. Ésta podrá estar adscrita a la Dirección de Posgrado. En este tipo de unidad, la estructura orgánica, forma de nombramiento y funciones del coordinador, línea jerárquica, así como la integración y	d. Unidad creada vía convenio Es una unidad creada vía convenio(s) específico(s) entre el ITCR y otra(s) universidad(es) para desarrollar programas académicos compartidos, en los que el cuerpo de profesores esté compuesto por miembros de las instituciones participantes en tales convenios y aquellos docentes con más de medio tiempo en el programa. Ésta podrá estar adscrita a la Dirección de Posgrado. En este tipo de unidad, la estructura orgánica, forma de nombramiento y funciones del coordinador, línea jerárquica, así como la integración y

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
funciones de los órganos colegiados encargados de dirigir las actividades académicas de dicha unidad así como todas aquellas normas necesarias para la buena ejecución del programa, serán definidos en un “Reglamento de estructura y funcionamiento” específico para cada una de dichas unidades, aprobado por el Consejo Institucional, en cuya formulación se deberán tomar en cuenta las cláusulas incorporadas en los respectivos convenios interinstitucionales.	funciones de los órganos colegiados encargados de dirigir las actividades académicas de dicha unidad así como todas aquellas normas necesarias para la buena ejecución del programa, serán definidos en un “Reglamento de estructura y funcionamiento” específico para cada una de dichas unidades, aprobado por el Consejo Institucional, en cuya formulación se deberán tomar en cuenta las cláusulas incorporadas en los respectivos convenios interinstitucionales.
Artículo 52 La Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico estará integrada de la siguiente manera:	**Artículo 52** La Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico estará integrada de la siguiente manera:
a. El director de Departamento	a. El director de Departamento
b. Todos los profesores que laboren en ese Departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento Académico.	b. Todos los profesores que laboren en ese Departamento, incluyendo los profesores de las unidades desconcentradas, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento Académico.
c. Una representación estudiantil correspondiente a 5/12 del total de miembros considerados en los incisos a y b de este artículo *Incisos b y c modificados por el Consejo Institucional en la Sesión 2161, Artículo 6, del 9 de marzo del 2001. (Gaceta 111*)	c. Una representación estudiantil correspondiente a 5/12 del total de miembros considerados en los incisos a y b de este artículo, proporcional a la cantidad de estudiantes propios de cada campus y centro académico. *Incisos b y c modificados por el Consejo Institucional en la Sesión 2161, Artículo 6, del 9 de marzo del 2001. (Gaceta 111)*
d. Todos los funcionarios administrativos que laboren en ese Departamento nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor	d. Todos los funcionarios administrativos que laboren en ese Departamento nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico. Su participación tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a y b de este artículo. Cuando la población del sector administrativo en un Departamento Académico represente menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento, el valor del voto de cada uno de los funcionarios administrativos será igual al valor del voto de los otros miembros de la Asamblea. Para determinar el valor de los votos emitidos por los funcionarios administrativos en la Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico, el procedimiento será definido en el reglamento respectivo.	a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico. Su participación tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a y b de este artículo. Cuando la población del sector administrativo en un Departamento Académico represente menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento, el valor del voto de cada uno de los funcionarios administrativos será igual al valor del voto de los otros miembros de la Asamblea. Para determinar el valor de los votos emitidos por los funcionarios administrativos en la Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico, el procedimiento será definido en el reglamento respectivo.
ARTÍCULO 52 (BIS) La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera:	**ARTÍCULO 52 (BIS)** La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera:
a. El Director del Departamento	a. El Director del Departamento
b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento	b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
Inciso b modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)	
c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de las sedes regionales tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento. Incisos c modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2434, Artículo 9 del 16 de setiembre del 2005. (Gaceta 191)	c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.
Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:	**Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico** Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:
a. Proponer al Director la remoción de profesores del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos	a. Proponer al Director la remoción de profesores del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos
b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Director al Consejo de Vicerrectoría o al Consejo Asesor de Sede, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del Departamento.	b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.
c. Aprobar, en primera instancia, la desconcentración de programas docentes del departamento para que se ejecuten como “programas desconcentrados”.	c. Aprobar, en primera instancia, la desconcentración de programas docentes del departamento para que se ejecuten como “programas desconcentrados”.
d. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Director de	d. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Director de

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
Departamento.	Departamento.
e. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo	e. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo
f. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario del departamento	f. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario del departamento
g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos	g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos
h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento	h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento
i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por el Director	i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por el Director
j. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros del departamento, según el reglamento correspondiente	j. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros del departamento, según el reglamento correspondiente
k. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.	k. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.
l. Aprobar los lineamientos académicos necesarios para la operación de actividades académicas ejecutadas como “programas desconcentrados” /1	l. Aprobar los lineamientos académicos necesarios para la operación de actividades académicas ejecutadas como “programas desconcentrados” /1
m. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores	m. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores
n. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.	n. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.
o. Aprobar modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo por iniciativa propia o a propuesta de una unidad desconcentrada.	o. Aprobar modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo por iniciativa propia o a propuesta de una unidad desconcentrada.

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282 *Ver la interpretación al artículo 56 aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión 2461, Art. 10 del 27 de abril del 2006 8*	Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282 *Ver la interpretación al artículo 56 aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión 2461, Art. 10 del 27 de abril del 2006 8*
Artículo 57 Los directores de departamento académico son los funcionarios que dirigen y representan a esas dependencias. En la línea jerárquica inmediata estarán bajo la autoridad del Vicerrector respectivo o el Director de Sede, según corresponda. **Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282**	**Artículo 57** Los directores de departamento académico son los funcionarios que dirigen y representan a esas dependencias. En la línea jerárquica inmediata estarán bajo la autoridad del Vicerrector respectivo, según corresponda
Artículo 59 Son funciones del Director de Departamento Académico:	**Artículo 59** Son funciones del Director de Departamento Académico:
a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento	a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento
b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento	b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento
c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Sede Regional y el Consejo de Departamento, en lo que corresponda ***Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2171, Artículo 5, del 18 de mayo del 2001. (Gaceta 116)***	c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Campus local o Centro Académico y el Consejo de Departamento, en lo que corresponda
d. Convocar y presidir el Consejo de Departamento	d. Convocar y presidir el Consejo de Departamento
e. Formar parte del Consejo de Vicerrectoría o Sede Regional respectivo	e. Formar parte del Consejo de Vicerrectoría, del Campus local o del Centro Académico respectivo
f. Representar al Vicerrector respectivo o Director de Sede Regional cuando le sea solicitado	f. Representar al Vicerrector respectivo ~~o~~ al Director de Campus local o Centro Académico cuando le sea solicitado
g. Coordinar un área cuando le sea asignada esta labor	g. Coordinar un área cuando le sea asignada esta labor
h. Procurar la eficiencia de la labor docente, de investigación y de extensión del departamento	h. Procurar la eficiencia de la labor docente, de investigación, de extensión y de acción social del departamento

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
i. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento y presentarlo al Consejo de Departamento	i. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento y presentarlo al Consejo de Departamento
j. Proponer al Consejo de Departamento el plan semestral de trabajo de cada funcionario a su cargo y evaluarlo al concluir el período	j. Proponer al Consejo de Departamento el plan semestral de trabajo de cada funcionario a su cargo y evaluarlo al concluir el período
k. Presentar un informe semestral de labores al Vicerrector o Director de Sede Regional respectivo y hacerlo del conocimiento del Departamento	k. Presentar un informe semestral de labores al Vicerrector y hacerlo del conocimiento del Departamento
l. Servir como medio de comunicación entre el Vicerrector o Director de Sede Regional y el departamento	l. Servir como medio de comunicación entre el Vicerrector, el Director de Campus local o de Centro Académico y el departamento
m. Proponer al Consejo de Departamento planes y programas de docencia, investigación y extensión	m. Proponer al Consejo de Departamento planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social
n. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes del departamento, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos	n. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes del departamento, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos
ñ. Suspender actividades del departamento cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta al Vicerrector o Director de Sede Regional respectivo	ñ. Suspender actividades del departamento cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta al Vicerrector o Director de Campus local o de Centro Académico respectivo
o. Presentar al Vicerrector o Director de Sede Regional respectivo las recomendaciones del Consejo de Departamento sobre nombramientos y remoción de personal.	o. Presentar al Vicerrector respectivo las recomendaciones del Consejo de Departamento sobre los nombramientos y remoción de personal
p. Promover la superación del personal a su cargo	p. Promover la superación del personal a su cargo
q. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras unidades del Instituto o instituciones públicas y privadas	q. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras unidades del Instituto o instituciones públicas y privadas
r. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida su departamento,	r. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida su departamento,

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
excepto los que expidan las “unidades académicas desconcentradas” que imparten “programas desconcentrados” de dicho departamento y las áreas académicas en las que participe ese departamento. Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282	excepto los que expidan las “unidades académicas desconcentradas” que imparten “programas desconcentrados” de dicho departamento y las áreas académicas en las que participe ese departamento. Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282
s. Fiscalizar la acción de los programas desconcentrados de su departamento *Incisos f, j, k, l, ñ, o, s, modificados por el Consejo Institucional en la Sesión 1864, Artículo 9, del 14 de diciembre de 1995. (Gaceta 111)*	s. Fiscalizar la acción de los programas desconcentrados de su departamento *Incisos f, j, k, l, ñ, o, s, modificados por el Consejo Institucional en la Sesión 1864, Artículo 9, del 14 de diciembre de 1995. (Gaceta 111)*
t. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento	t. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento
u. Delegar sus funciones a los coordinadores de las unidades de su departamento cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos. Inciso agregado por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282 *Ver la interpretación al artículo 59 para su correcta aplicación*	u. Delegar sus funciones a los coordinadores de las unidades de su departamento cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos. Inciso agregado por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282 *Ver la interpretación al artículo 59 para su correcta aplicación*
Artículo 59-bis 2: Funciones generales del coordinador de unidad académica	**Artículo 59-bis 2: Funciones generales del coordinador de unidad académica**
Las funciones de los coordinadores de unidad académica dependerán de las características particulares de la unidad. Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones generales:	Las funciones de los coordinadores de unidad académica dependerán de las características particulares de la unidad. Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones generales:
a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores de la unidad	a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores de la unidad
b. Desempeñarse como superior jerárquico de los funcionarios y	b. Desempeñarse como superior jerárquico de los funcionarios y

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
profesores de la unidad.	profesores de la unidad.
c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad	c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad
d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Sede Regional, el Consejo de Departamento y del Director del Departamento y del Consejo de la Unidad, en lo que corresponda	d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Campus local o Centro Académico, el Consejo de Departamento y del Director del Departamento y del Consejo de la Unidad, en lo que corresponda.
e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad.	e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad.
f. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño de la unidad.	f. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño de la unidad.
g. Ejercer, en lugar de su superior jerárquico, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas. Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282	g. Ejercer, en lugar de su superior jerárquico, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas. Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282
Artículo 61 Los directores de departamento de apoyo académico son los funcionarios que dirigen y representan a esas unidades. En la línea jerárquica inmediata estarán bajo la autoridad del Vicerrector, el Director de Sede o el Rector, según corresponda. ***Párrafo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)*** Los directores de departamento de apoyo académico durarán en sus funciones cuatro años y podrán ser nombrados por períodos subsiguientes. En caso de producirse una vacante, el nombramiento se hará por un período completo. Para ser director de departamento de apoyo académico se requiere poseer título profesional	**Artículo 61** Los directores de departamento de apoyo académico son los funcionarios que dirigen y representan a esas dependencias. En la línea jerárquica inmediata estarán bajo la autoridad del Vicerrector, el Director de Campus local o el Rector, según corresponda. Los directores de departamento de apoyo académico durarán en sus funciones cuatro años y podrán ser nombrados por períodos subsiguientes. En caso de producirse una vacante, el nombramiento se hará por un período completo. Para ser director de departamento de apoyo académico se requiere poseer título profesional universitario afín a la actividad del departamento.

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
universitario afín a la actividad del departamento. *Párrafo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-050-02 del 5 de junio del 2002. (Gaceta 126). Modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2283, Artículo 13, del 10 de abril del 2003. (Gaceta 145)*	*Párrafo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-050-02 del 5 de junio del 2002. (Gaceta 126). Modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2283, Artículo 13, del 10 de abril del 2003. (Gaceta 145)*
Artículo 63 **Son funciones del Director de Departamento de apoyo académico:**	**Artículo 63** **Son funciones del Director de Departamento de apoyo académico:**
a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento	a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento
b. Convocar y dirigir las sesiones del Consejo de Departamento ***Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)***	b. Convocar y dirigir las sesiones del Consejo de Departamento ***Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)***
c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento	c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento
d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores y el Director de Sede, según corresponda	d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores y el Director de Campus local, según corresponda.
e. Preparar el plan anual de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento según las pautas señaladas por el superior jerárquico, y presentarlos al Director de Sede, Vicerrector, Rector, según corresponda, y hacerlo del cono-cimiento de su departamento.	e. Preparar el plan anual de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento según las políticas institucionales y presentarlos al Director de Campus local, Vicerrector o Rector, según corresponda, y hacerlo del conocimiento de su departamento.
f. Presentar un informe anual de labores al Rector, Vicerrector o Director de Sede, según corresponda y a su departamento	f. Presentar un informe anual de labores al Rector, Vicerrector o Director de Campus local, según corresponda y a su departamento.
g. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios del departamento, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos	g. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios del departamento, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos
h. Promover la superación del personal a su cargo	h. Promover la superación del personal a su cargo
i. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras unidades del Instituto o	i. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras unidades del Instituto o

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
instituciones públicas y privadas.	instituciones públicas y privadas.
j. Formar parte del Consejo de Vicerrectoría o de Sede Regional respectivo	j. Formar parte del Consejo de Vicerrectoría o Campus Tecnológico Local respectivo.
k. Representar al Vicerrector o Director de Sede respectivo cuando éste lo solicite	k. Representar al Vicerrector o Director de Campus local respectivo cuando éste lo solicite
l. Presentar al Rector, Vicerrector o Director de Sede, según corresponda, las recomendaciones sobre nombramientos de personal.	l. Presentar al Rector, Vicerrector o Director de Campus local, según corresponda, las recomendaciones sobre nombramientos de personal
m. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento *Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1483, Artículo 9, del 13 de abril de 1989. (Gaceta 42)*	m. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento
Capítulo 9 SEDES REGIONALES Y CENTROS ACADEMICOS	**Capítulo 9 Campus Tecnológicos Y CENTROS ACADEMICOS**
Artículo 72 El Instituto Tecnológico de Costa Rica puede realizar sus actividades en otros lugares fuera de su Sede Central, respondiendo siempre a las necesidades de desarrollo del país como un todo. Estas actividades se podrán constituir como estructuras organizativas con carácter de Centro Académico o de Sede Regional, con criterio de desconcentración técnica y administrativa.	**Artículo 72** El Instituto Tecnológico de Costa Rica puede realizar sus actividades en otros lugares fuera de su Campus Central, respondiendo siempre a las necesidades de desarrollo del país como un todo. Estas actividades se podrán constituir como estructuras organizativas con carácter de Centro Académico o de Campus Tecnológicos Locales, con criterio de desconcentración técnica y administrativa, de acuerdo a las directrices y políticas que defina la Asamblea Institucional Representativa.
Artículo 73 Los Centros Académicos tendrán un director dependiente del Rector. Este director será nombrado por el Rector y durará en su cargo cuatro años. Para ser Director de Centro Académico se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.	**Artículo 73** Los Centros Académicos tendrán un director dependiente del Rector. Este director será nombrado por el Rector y cesará de su cargo cuando el Rector cese en el suyo. Para ser Director de Centro Académico se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
Artículo 74 El Director de Centro Académico contará con un Consejo de Centro presidido por él e integrado por los encargados de las dependencias del Centro, y una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo nombrada por la Asociación de Estudiantes del Centro de conformidad con los estatutos de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.	**Artículo 74** El Director de Centro Académico contará con un Consejo de Centro presidido por él e integrado por los encargados de las dependencias del Centro, y una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo nombrada de conformidad con los estatutos de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
Artículo 75 Las funciones del Director y del Consejo de Centro Académico serán establecidas en un reglamento que aprobará el Consejo Institucional, a propuesta del Rector y atendiendo a las necesidades particulares del Centro.	**Artículo 75** Las funciones del Director y del Consejo de Centro Académico serán establecidas en un reglamento que aprobará el Consejo Institucional, a propuesta del Rector y atendiendo a las necesidades particulares del Centro.
Artículo 76 Las dependencias de los Centros Académicos, así como su rango, funciones, atribuciones y adscripción serán definidas en los Consejos de las Vicerrectorías afines a tales dependencias. Contarán con un Consejo Asesor, integrado por su coordinador, quien lo presidirá, por todos los profesionales y profesores cuya jornada sea de un cuarto de tiempo o más y por una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo, nombrada por la respectiva Asociación de Estudiantes del Centro de conformidad con los Estatutos de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.	**Artículo 76** Las dependencias de los Centros Académicos, así como su rango, funciones, atribuciones y adscripción serán definidas por el Consejo Institucional. Contarán con un Consejo Asesor, integrado por su coordinador, quien lo presidirá, por todos los profesionales y profesores cuya jornada sea de un cuarto de tiempo o más y por una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo, nombrada de conformidad con los Estatutos de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
Artículo 77 Las Sedes Regionales estarán bajo la jurisdicción del Rector por medio del Director de Sede.	**Artículo 77** El Campus Tecnológico de carácter local está bajo la jurisdicción del Rector por medio del Director de Campus.

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
	Artículo 77 BIS El Director de Campus Tecnológico Local es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del respectivo Campus y sus competencias alcanzan la gestión y coordinación de los servicios comunes.
Artículo 78 El Director de la Sede Regional será nombrado por la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional. Durará en su cargo cuatro años y lo desempeñará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control. No podrá ser electo por más de dos periodos consecutivos. Para ser Director de Sede se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, al menos, con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. Para ser electo Director de Sede Regional se requiere obtener la mayoría y, al menos, el 40% del total de los votos válidos emitidos, de lo contrario, el Tribunal Institucional Electoral convocará a una nueva votación en el transcurso del mes siguiente, en la cual participarán únicamente los dos candidatos que	**Artículo 78** La Dirección del Campus Tecnológico Local será electa por la Asamblea Plebiscitaria del Campus respectivo. Durará en su cargo cuatro años y lo desempeñará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control. La elección de la Dirección no podrá recaer sobre la misma persona por más de dos periodos consecutivos. Para asumir la Dirección del Campus Tecnológico Local se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, al menos, con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. Para ser electo en la Dirección del Campus se requiere obtener la mayoría y, al menos, el 40% del total de los votos válidos emitidos, de lo contrario, el Tribunal Institucional Electoral convocará a una nueva votación en el transcurso del mes siguiente, en la cual participarán únicamente los dos

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
hayan obtenido mayor número de votos. ***Artículo modificado por Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 79-11, del 30 de marzo de 2011. (Gaceta 319)***	candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.
Artículo 79 Son funciones del Director de Sede Regional:	**Artículo 79** Son funciones del Director de Campus Tecnológico Local.
a. Asistir al Rector en el área de su competencia	a. Asistir al Rector en el área de su competencia
b. Ejecutar las actividades de la Sede Regional de acuerdo a las políticas institucionales, en coordinación con las Vicerrectorías respectivas *Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1864, Artículo 9, del 14 de diciembre de 1995. (Gaceta 111)*	b. Ejecutar las actividades del Campus Tecnológico Local, que le competen, de acuerdo a las políticas institucionales y atendiendo las directrices emitidas por las Vicerrectorías respectivas
c. Planear, dirigir y evaluar las actividades de la Sede Regional	c. Planear, dirigir y evaluar las actividades del Campus Tecnológico Local que le competen.
d. Cumplir y ejecutar cuando corresponda las disposiciones del Rector, del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional, que le competan *Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1873, Artículo 10, del 14 de marzo de 1996. (Gaceta 111)*	d. Cumplir y ejecutar cuando corresponda las disposiciones del Rector, del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional, que le competan *Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1873, Artículo 10, del 14 de marzo de 1996. (Gaceta 111)*
e. Representar al Rector, cuando éste lo solicite	e. Representar al Rector, cuando éste lo solicite
f. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los coordinadores de las unidades, o directores de departamentos asesores que, de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Dirección de Sede, y cuyo nombramiento no sea realizado por Asamblea Plebiscitaria.	f. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los coordinadores de las unidades, o directores de departamentos que, de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Dirección del Campus Tecnológico Local y cuyo nombramiento no sea realizado por

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2504, Articulo 7, del 15 de marzo del 2007.(Gaceta N°220)	Asamblea Plebiscitaria.
g. Delegar sus funciones a los coordinadores de área y a los coordinadores de unidad desconcentrada de su sede regional, necesarias para el funcionamiento de sus respectivos programas, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos. Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Articulo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282	g. Coordinar acciones con los directores de departamentos, coordinadores de área y coordinadores de unidad desconcentrada del Campus a su cargo, necesarias para el funcionamiento de sus respectivas dependencias.
h. Formar parte del Consejo de Rectoría	h. Formar parte del Consejo de Rectoría
i. Convocar y presidir el Consejo Asesor de su Sede Regional.	i. Convocar y presidir el Consejo del Campus a su cargo.
j. Actuar como superior jerárquico de los directores de los departamentos y de los coordinadores de programas especiales de la Sede Regional	j. Actuar como superior jerárquico de los directores de los departamentos y de los coordinadores de unidad en el ámbito administrativo, excepto de las instancias académicas y las instancias que brindan servicios estudiantiles.
k. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector y de acuerdo con la experiencia generada en la Sede Regional, las reformas que estime convenientes a este Estatuto Orgánico y a los reglamentos	Se elimina
l. Presentar al Rector un informe anual de la labor de la Sede Regional	k. Presentar al Rector un informe anual de la labor del Campus en el marco de sus competencias.
m. Presentar al Rector el plan anual y el anteproyecto de presupuesto de las dependencias y programas a su cargo y colaborar en las gestiones necesarias para su financiamiento	l. Presentar al Rector el plan anual operativo y el anteproyecto de presupuesto de las dependencias y programas a su cargo y colaborar en las gestiones necesarias para su financiamiento.
n. Velar por la adecuada selección, evaluación y promoción del personal de	m. Velar por la adecuada selección, evaluación y promoción del personal de

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
las dependencias a su cargo	las dependencias a su cargo
ñ. Procurar la coordinación y vinculación permanente de las actividades a su cargo con las desempeñadas por otras dependencias e instituciones y organismos similares, de acuerdo con las políticas institucionales	n. Procurar la coordinación y vinculación permanente de las actividades a su cargo con las desempeñadas por otras dependencias e instituciones y organismos similares, de acuerdo con las políticas institucionales
o. Velar por la adecuada distribución de las responsabilidades de los profesores de la Sede Regional de acuerdo con el reglamento correspondiente	Se elimina
p. Coordinar, supervisar, evaluar y estimular las labores docentes, de investigación y de extensión de la Sede Regional y velar porque respondan a los intereses y necesidades del país	Se elimina
q. Propiciar, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos institucionales, la creación y mantenimiento de las facilidades necesarias para la correcta ejecución de las labores de la Sede Regional	ñ. Propiciar, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos institucionales, la creación y mantenimiento de las facilidades necesarias para la correcta ejecución de las labores del Campus.
r. Velar porque se cumplan todos los servicios de asistencia a los estudiantes de la Sede Regional	o. Velar porque se cumplan todos los servicios de asistencia a los estudiantes del Campus.
s. Promover el desarrollo de programas en las áreas cultural, social y deportiva, para la recreación y formación de estudiantes y funcionarios de la Sede Regional y la interacción con la comunidad.	p. Coadyuvar en el desarrollo de programas en las áreas cultural, social y deportiva, para la recreación y formación de estudiantes y funcionarios del Campus y la interacción con la comunidad.
t. Favorecer la solución de los problemas que surjan en la Sede Regional entre los estudiantes o entre éstos y los funcionarios	q. Favorecer la solución de los problemas que surjan en el Campus entre los estudiantes o entre éstos y los funcionarios
u. Desempeñar otras funciones que este Estatuto Orgánico o los reglamentos le encomienden Incisos g, j y s modificados por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-050-02, del 5 de junio del 2002. (Gaceta 126)	r. Desempeñar otras funciones que este Estatuto Orgánico o los reglamentos le encomienden Incisos g, j y s modificados por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-050-02, del 5 de junio del 2002. (Gaceta 126)
	s. Coadyuvar con la elaboración y

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
	ejecución del Plan Estratégico Institucional.
	t. Suspender todas las actividades en casos de emergencias que se presenten en el Campus e informar al Rector y Vicerrectores correspondientes.
Artículo 80 El Consejo Asesor de Sede Regional Para el desempeño de sus funciones, el Director de la Sede Regional contará con un Consejo Asesor, presidido por él, al que asistirán los directores de todos los departamentos y los coordinadores de las "unidades desconcentradas" a su cargo, y una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo, nombrada por la Asociación de Estudiantes de la Sede Regional de conformidad con los estatutos de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282	**Artículo 80 El Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local.** Para el desempeño de sus funciones, el Director del Campus contará con un Consejo, presidido por él, al que asistirán los directores de todos los departamentos y los coordinadores de las "unidades desconcentradas" a su cargo, y una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo, nombrada de conformidad con los estatutos de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
Artículo 81 Funciones del Consejo Asesor de Sede Regional Son funciones del Consejo Asesor de Sede Regional:	**Artículo 81 Funciones del Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local.** Son funciones del Consejo Asesor **de Campus Tecnológico Local.**
a. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción	Se elimina
b. Asesorar al Director en el área de su competencia	a. Asesorar al Director de Campus en el área de su competencia
c. Asesorar al Consejo Institucional para la creación, fusión, traslado, modificación o eliminación de carreras y	Se elimina

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
programas locales y “desconcentrados” de la Sede Regional. ***Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282***	
d. Servir como medio de coordinación de las actividades de la Sede Regional	b. Servir como medio de coordinación de las actividades del Campus.
e. Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores	c. Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores.
f. Servir de foro para la discusión de los asuntos de su competencia	d. Servir de foro para la discusión de los asuntos propios del Campus.
g. Coordinar el ofrecimiento de cursos de servicio entre los departamentos de la Sede Regional	Se elimina
Artículo 82 La Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional está integrada de la siguiente manera:	**Artículo 82** La Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local está integrada de la siguiente manera:
a. Los miembros del Consejo Institucional.	a. Los miembros del Consejo Institucional.
b. El Director de la Sede Regional.	b. El Director del Campus local.
c. Los Directores de Departamento y los directores de Centros de Investigación consolidados de la Sede Regional	c. Los Directores de Departamento y los directores de Centros de Investigación consolidados del Campus local.
d. Todos los profesores de la Sede Regional, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional ***Inciso d modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2161, Artículo 6, del 9 de marzo del 2001. (Gaceta 111)***	d. Todos los profesores del Campus Tecnológico local, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local
e. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio deberán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato,	e. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio deberán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato,

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
licenciatura, maestría o doctorado de la Sede Regional San Carlos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución, al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo. Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno. ***Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2286, Artículo 11, del 02 de mayo del 2003 a solicitud de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 149)***	licenciatura, maestría o doctorado del Campus Tecnológico local del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución, al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c y d, de este artículo. Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno
f. Todos los funcionarios administrativos de la Sede Regional nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional. Su participación tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a), b), c) y d) de este artículo. Para la elección y sustitución de los miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional se seguirá el mismo procedimiento empleado para integrar la Asamblea Institucional Plebiscitaria. ***Inciso f modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2161, Artículo 6, del 9 de marzo del 2001. (Gaceta 111)***	f. Todos los funcionarios administrativos del Campus Tecnológico local nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse, al menos, seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local. Su participación tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a, b, c y d de este artículo. Para la elección y sustitución de los miembros de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local se seguirá el mismo procedimiento empleado para integrar la Asamblea Institucional Plebiscitaria.

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
Artículo 83 Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional:	**Artículo 83** Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local:
a. Elegir al Director de la Sede Regional	a. Elegir al Director de Campus Tecnológico local
b. Revocar, a solicitud del Rector o del 25% de la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional, siempre que al menos el 50% de esos solicitantes sean profesores, el nombramiento del Director de la Sede Regional por causas graves o que hicieran perjudicial la permanencia en su cargo. La decisión para este efecto deberá ser tomada por el voto afirmativo de un mínimo de dos tercios de la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional	b. Revocar, a solicitud del Rector o del 25% de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local, el nombramiento del Director de Campus Tecnológico local, por causas graves o que hicieran perjudicial la permanencia en su cargo. La decisión para este efecto deberá ser tomada por el voto afirmativo de un mínimo de dos tercios de la Asamblea Plebiscitaria del Campus local, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento establecido.
d. Pronunciarse, mediante votación, sobre los asuntos específicos de la Sede Regional que le sometan la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional o el Rector. Para que estas votaciones sean válidas deberá votar, al menos, el 40% del total de la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional. Los acuerdos se tomarán por el voto afirmativo de más de la mitad de los votos emitidos. ***Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1873, Artículo 10, del 14 de marzo de 1996. (Gaceta 111)***	c. Pronunciarse, mediante votación, sobre los asuntos específicos del Campus Tecnológico local que le sometan la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional o el Rector. Para que estas votaciones sean válidas deberá votar, al menos, el 40% del total de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local. Los acuerdos se tomarán por el voto afirmativo de más de la mitad de los votos emitidos.
Artículo 83-Bis 1: Programas Desconcentrados De Una Sede Regional Los “programas desconcentrados” de una sede regional son programas académicos ejecutados por “unidades desconcentradas”.	**Artículo 83-Bis 1: Programas de un Campus** Los Campus Tecnológicos podrán desarrollar programas académicos de dos tipos: propios y desconcentrados.

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
El principal objetivo de este tipo de programa es poner en operación los programas académicos que las escuelas o los departamentos académicos de otra sede o centro académico deciden desconcentrar. Las actividades de estos programas se realizarán bajo la supervisión y respaldo del departamento académico que acordó desconcentrarlos. Las unidades desconcentradas creadas para tal fin deberán ejecutar tales programas conforme a los lineamientos académicos establecidos por el Consejo de departamento que originó el "programa desconcentrado". Las unidades desconcentradas podrán aprobar, en primera instancia, y realizar sus propias actividades de investigación y extensión las cuales se aprobarán conforme a la normativa y los procedimientos utilizados para aprobar actividades de este tipo en los departamentos académicos.	El principal objetivo de los programas desconcentrados es poner en operación los programas académicos que un departamento académico de un campus o centro académico decide desconcentrar. Las actividades de estos programas se realizarán bajo la dirección y respaldo del departamento académico que acordó desconcentrarlos. Las unidades desconcentradas creadas para tal fin deberán ejecutar tales programas conforme a los lineamientos académicos establecidos por el Consejo de departamento que originó el "programa desconcentrado".
Artículo 83-bis 2: Funciones del coordinador de unidad desconcentrada Las funciones del coordinador de unidad desconcentrada dependerán de las características particulares de la unidad. Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones generales:	**Artículo 83-bis 2: Funciones del coordinador de unidad desconcentrada** Las funciones del coordinador de unidad desconcentrada dependerán de las características particulares de la unidad. Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones generales:
a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores de la unidad.	a. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las labores de la unidad.
b. Desempeñarse como superior	b. Desempeñarse como superior

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
jerárquico de los funcionarios y profesores de la unidad.	jerárquico de los funcionarios y profesores de la unidad.
c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad desconcentrada.	c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad desconcentrada.
d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Sede Regional, el Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa respecto de este y del Consejo de la Unidad, en lo que corresponda.	d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, las Vicerrectorías, el Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa respecto de este, del Consejo de la Unidad y el Director de Campus o Centro Académico en lo que corresponda.
e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad desconcentrada	e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad desconcentrada
f. Ejercer todas aquellas funciones académico-administrativas, en especial las que se han definido para gestionar los planes de estudio y que son necesarias para el correcto funcionamiento del “programa desconcentrado”.	f. Ejercer todas aquellas funciones académico-administrativas, en especial las que se han definido para gestionar los planes de estudio y que son necesarias para el correcto funcionamiento del “programa desconcentrado”.
g. Presentar un informe sobre la ejecución del “programa desconcentrado”, en caso de ser de carácter docente, al final de cada semestre al Consejo del Departamento Académico que delegó dicho programa.	g. Presentar un informe sobre la ejecución del “programa desconcentrado”, en caso de ser de carácter docente, al final de cada semestre al Consejo del Departamento Académico que delegó dicho programa.
h. Participar con voz y voto en el Consejo de Departamento Académico titular del “programa desconcentrado” solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el “programa desconcentrado”.	h. Participar con voz y voto en el Consejo de Departamento Académico titular del “programa desconcentrado” solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el “programa desconcentrado”.
i. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos de que expida la unidad desconcentrada.	i. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos de que expida la unidad desconcentrada.
j. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad	j. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
desconcentrada, deben ser realizadas por el coordinador de unidad desconcentrada.	desconcentrada, deben ser realizadas por el coordinador de unidad desconcentrada.
k. Ejercer, en lugar del Director del Departamento que acordó desconcentrar el programa, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas.	k. Ejercer, en lugar del Director del Departamento que acordó desconcentrar el programa, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas.
Artículo 83-bis 3: El Coordinador de una Unidad Desconcentrada El coordinador de una unidad desconcentrada es la persona que dirige y representa la unidad. En la línea jerárquica inmediata estará bajo la autoridad del Director de Sede Regional correspondiente. Para ser coordinador de una unidad desconcentrada se requiere:	**Artículo 83-bis 3: El Coordinador de una Unidad Desconcentrada** El coordinador de una unidad desconcentrada es la persona que dirige y representa la unidad. En materia académica estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad del Director de Departamento que desconcentró el programa. En lo referente a la gestión de servicios de apoyo a la academia del Campus o Centro Académico deberá coordinar con el Director respectivo. Para ser coordinador de una unidad desconcentrada se requiere:
a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad de la unidad.	a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad de la unidad.
b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo, con nombramiento a tiempo indefinido.	b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.
c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.	c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años, en actividades académicas, según la normativa vigente.
El coordinador de una unidad desconcentrada será electo por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto	El coordinador será electo por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad siguiendo los mismos mecanismos previstos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento. Sin embargo, si la cantidad de profesores que laboran para la unidad, que están contratados con una jornada mínima de medio tiempo completo y con nombramiento a tiempo indefinido, fuera menor a diez, el coordinador será electo por el Departamento que aprobó desconcentrar el programa, siguiendo los mecanismos establecidos para designar a los coordinadores de unidades de departamento, con la diferencia de que para ello se incluirá en la Asamblea Plebiscitaria de Departamento a todos los profesores del "programa desconcentrado" que tengan los requisitos establecidos para ello en este Estatuto Orgánico. Estos profesores participarán en la Asamblea Plebiscitaria de Departamento únicamente para esta función.	Plebiscitarias de Departamento. Sin embargo, si la cantidad de profesores que pueden participar en la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada fuera menor a diez, el coordinador será electo por la asamblea plebiscitaria del departamento que originó el programa que se desconcentró. Para ello se seguirán los mecanismos establecidos para elegir a los directores de departamentos académicos.
Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada	**Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada**
1. Integración del Consejo de unidad a. El coordinador de la unidad desconcentrada, quien lo presidirá.	1. Integración del Consejo de unidad a. El coordinador de la unidad desconcentrada, quien lo presidirá.
b. Los profesores que desarrollan actividades académicas para la unidad desconcentrada con una jornada de medio tiempo o más. En caso de que un profesor labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para la unidad desconcentrada y medio tiempo o más para una escuela, un área u otra unidad desconcentrada, sólo requiere formar parte de uno de tales consejos. En este caso, el profesor que se encuentra en esa condición deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos el consejo o consejos a los	b. Los profesores que desarrollan actividades académicas para la unidad desconcentrada con una jornada de medio tiempo o más. En caso de que un profesor labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para la unidad desconcentrada y medio tiempo o más para una escuela, un área u otra unidad desconcentrada, sólo requiere formar parte de uno de tales consejos. El profesor que se encuentra en esa condición deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos el consejo o consejos a los que decida integrarse,

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
que decida integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición. En los consejos a los que decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte de dichos consejos por un período mínimo de dos años.	en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición. En los consejos a los que decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte de dichos consejos por un período mínimo de dos años.
c. En unidades desconcentradas que desarrollan "programas desconcentrados" de carácter docente, una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del consejo de unidad desconcentrada, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.	c. En unidades desconcentradas que desarrollan "programas desconcentrados" de carácter docente, una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del consejo de unidad desconcentrada, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
d. Un representante de los funcionarios de apoyo a la academia del área en aquellas unidades desconcentradas en las que laboren tres o más de estos funcionarios.	d. Un representante de los funcionarios de apoyo a la academia del área en aquellas unidades desconcentradas en las que laboren tres o más de estos funcionarios.
2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada	**2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada**
a. Proponer modificaciones a los planes de estudio de los "programas desconcentrados" a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.	a. Proponer modificaciones a los planes de estudio de los "programas desconcentrados" a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.
b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de unidad desconcentrada al Consejo de Vicerrectoría, al Consejo Asesor de Sede, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión de la unidad.	b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
	tenga competencia.
c. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Coordinador de la Unidad desconcentrada.	c. Analizar y resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Coordinador de la Unidad desconcentrada.
d. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos	d. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos
e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento	e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento
f. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborado por el Coordinador	f. Analizar y aprobar, en primera instancia, el plan anual operativo y el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborados por el Coordinador.
g. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario de la Unidad desconcentrada.	g. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario de la Unidad desconcentrada.
h. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros de la Unidad desconcentrada, según el reglamento correspondiente	h. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros de la Unidad desconcentrada, según el reglamento correspondiente
i. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés	i. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés
j. Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad.	j. Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad.
k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa.	k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa.
l. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades la unidad académica	l. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad académica

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
desconcentrada, deben ser realizadas por el consejo de ésta. El Consejo de unidad tendrá además las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido, es igual o mayor diez. En caso contrario, tales funciones corresponderán al Consejo del Departamento que acordó desconcentrar el programa.	desconcentrada, deben ser realizadas por el consejo de ésta. Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa.
m. Proponer al Director de Sede la remoción de profesores de la Unidad desconcentrada cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.	m. Proponer al Director del departamento académico que desconcentró el programa, la remoción de profesores de la Unidad Desconcentrada cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, según los reglamentos respectivos.
n. Proponer al Director de Sede, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.	n. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.
o. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador(a) de la unidad.	o. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador(a) de la unidad.
Artículo 87 **Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:**	**Artículo 87** **Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:**
a. Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, de los procesos realizados para elegir los siguientes	a. Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos:

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Sedes Regionales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria. ***Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Extraordinaria AIR-62-05, realizada el 29 de noviembre de 2005 (Gaceta 145)***	Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.
b. Observar, por medio de delegados, las elecciones estudiantiles para el nombramiento de miembros de la Asamblea Institucional y del Consejo Institucional, de los consejos de departamento académico y del Congreso Institucional.	b. Observar, por medio de delegados, las elecciones estudiantiles para el nombramiento de miembros de la Asamblea Institucional y del Consejo Institucional, de los consejos de departamento académico y del Congreso Institucional.
c. Nombrar delegados para el cumplimiento de sus funciones	c. Nombrar delegados para el cumplimiento de sus funciones
d. Garantizar la pureza de los padrones electorales.	d. Garantizar la pureza de los padrones electorales.
e. Elaborar los proyectos de reglamento de la materia de su competencia, para ser aprobados por el Consejo Institucional	e. Elaborar los proyectos de reglamento de la materia de su competencia, para ser aprobados por el Consejo Institucional
f. Convocar a elecciones con un período mínimo de un mes de anticipación al vencimiento de los cargos elegibles	f. Convocar a elecciones con un período mínimo de un mes de anticipación al vencimiento de los cargos elegibles
g. Recibir la inscripción de candidatos a los procesos de elección que se ejecutan bajo su supervisión.	g. Recibir la inscripción de candidatos a los procesos de elección que se ejecutan bajo su supervisión.

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Extraordinaria AIR-62-05, realizada el 29 de noviembre de 2005 (Gaceta 145)	*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Extraordinaria AIR-62-05, realizada el 29 de noviembre de 2005 (Gaceta 145)*
h. Garantizar el cumplimiento de los requisitos para el cargo por parte de los candidatos	h. Garantizar el cumplimiento de los requisitos para el cargo por parte de los candidatos
i. Efectuar el escrutinio definitivo de los votos emitidos en las elecciones que estén bajo su jurisdicción	i. Efectuar el escrutinio definitivo de los votos emitidos en las elecciones que estén bajo su jurisdicción
j. Hacer la declaración oficial de los resultados de las elecciones en un plazo no mayor de una semana después de realizadas y entregar las credenciales respectivas	j. Hacer la declaración oficial de los resultados de las elecciones en un plazo no mayor de una semana después de realizadas y entregar las credenciales respectivas
k. En caso de ameritarlo, declarar nulo cualquier proceso electoral que le corresponda y convocar de nuevo a elecciones	k. En caso de ameritarlo, declarar nulo cualquier proceso electoral que le corresponda y convocar de nuevo a elecciones
l. Decidir sobre cualquier asunto de tipo electoral no previsto en este Estatuto Orgánico o en los reglamentos correspondientes.	l. Decidir sobre cualquier asunto de tipo electoral no previsto en este Estatuto Orgánico o en los reglamentos correspondientes.
Artículo 121 El Consejo Institucional establecerá quinquenalmente un porcentaje mínimo del presupuesto ordinario del Instituto para el fondo propio de investigación y extensión. Este fondo será ejecutado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de acuerdo con el reglamento correspondiente, para ser destinado a proyectos específicos no financiables externamente. *Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1430, Artículo 12, del 24 de marzo de 1988 y ratificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-001-88, del 5 de marzo de 1988. (Gaceta 37)*	**Artículo 121** El Consejo Institucional establecerá quinquenalmente un porcentaje mínimo del presupuesto ordinario del Instituto para el fondo propio de investigación y extensión. Este fondo será ejecutado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de acuerdo con el reglamento correspondiente, para ser destinado a proyectos específicos no financiables externamente. El Consejo Institucional definirá de este monto una fracción para financiar proyectos de investigación y extensión de los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos de impacto en su zona de influencia.
Artículo 134	**Artículo 134**

Estatuto Orgánico Actual	Propuesta de Artículos a Modificar
El presupuesto del Instituto será elaborado bajo la responsabilidad del Rector y para ello se considerarán los criterios y necesidades de todas las dependencias, así como la opinión de las unidades responsables de su ejecución.	El presupuesto del Instituto será elaborado bajo la responsabilidad del Rector para ello se considerarán los criterios y necesidades de todas las dependencias de todos los campus y centros académicos así como la opinión de las unidades responsables de su ejecución.
Artículo 149 Las Unidades Desconcentradas Cuando así lo amerite el desarrollo nacional y el interés institucional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica podrá constituir centros de investigación y (o) desarrollo. Asimismo, el Instituto podrá crear centros y unidades desconcentradas adscritas a una Sede regional, un Centro académico o una Vicerrectoría. Los centros y unidades desconcentradas a que se refiere este artículo sólo podrán ser creados por votación afirmativa de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Institucional, y se regirán en cuanto a creación, organización y funcionamiento por las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos que apruebe el Consejo Institucional. La creación de centros y unidades se realizará conforme a lo que disponga la reglamentación respectiva. ***Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282***	**Artículo 149 Centros de Investigación o extensión** Cuando así lo amerite el desarrollo nacional y el interés institucional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica podrá constituir centros de investigación o extensión. La creación y operación de estos centros se realizará conforme a lo que disponga la reglamentación respectiva.

2. Solicitar a la comisión de análisis que presente la información de cada Sede y Centro Académico de al menos los siguientes aspectos: Oferta académica de grado y posgrado, actividades de investigación y extensión, cantidad de personal administrativo y docente, servicios brindados de apoyo a la academia, cantidad de estudiantes de grado y posgrado; para que esta Asamblea determine en setiembre del 2018 las Sedes o Centros Académicos a transformarse en Campus Tecnológicos.
3. Solicitar a la comisión de análisis en coordinación con la Oficina de Planificación Institucional, que presente a esta Asamblea una propuesta de procedimiento para la transformación de Centros Académicos a Campus Tecnológicos para setiembre 2018.
4. Encomendar al señor Rector el apoyo para realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los puntos anteriores.
5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin de responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.
6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta.
7. Encomendar al Directorio de la AIR la conformación de una comisión que elabore una propuesta de modificación del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa en lo referente a lo aprobado en esta propuesta.

Proponentes
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, **Defensor**
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández
MAP. Ana Gabriela Víquez Paniagua
MAE. Elías Calderon Ortega
M.Sc. María Estrada Sánchez
Ing. Sofía Beatriz García Romero
Sr. Dwane James Barthley
Srta. Susana Astorga Rodríguez

15. **Propuesta: Adhesión al pronunciamiento de Consejo Nacional de Rectores sobre la condena de los actos de opresión e irrespeto a los derechos humanos en contra de estudiantes universitarios en Nicaragua**

RESULTANDO QUE:

1. El III Congreso Institucional, en el Punto 1. ***SOBRE EL MARCO DE REFERENCIA DEL MODELO ACADÉMICO,*** acordó***:***

   "El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el compromiso de construir un modelo académico que lo distinga por la excelencia, la pertinencia social, la igualdad de oportunidades y el liderazgo tecnológico en los campos de su quehacer, en favor de una sociedad costarricense soberana, solidaria, justa, democrática e igualitaria, mantiene:

1.1 UNA PERMANENTE VOCACIÓN DE SERVICIO Y DESARROLLO SOCIAL, TENIENDO COMO GRANDES COMPROMISOS SOCIALES LOS SIGUIENTES:

a. El Instituto Tecnológico de Costa Rica es un elemento insustituible en la búsqueda permanente del progreso nacional, en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la lucha contra la pobreza, en el mantenimiento del equilibrio ambiental, en el fortalecimiento de la identidad cultural, en la potenciación de la participación colectiva, en la igualdad de oportunidades sin diferencias, entre otras, de género, extracción social, necesidades especiales, etnia, religión, preferencia sexual y formas de aprender, en el respeto de la libertad de expresión, en la promoción de la cultura de paz y en el fortalecimiento de las instituciones democráticas del país."

2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica se compromete al cumplimiento de las Políticas Generales, en donde se apoya e insta a que en la Institución se rija por el desarrollo de una cultura de paz que se refleje en cada una de las actividades que se desarrollen tanto dentro como fuera de la misma.

"Política general 6: *"Se incrementará la formación, capacitación y superación del personal para alcanzar la excelencia desde una perspectiva humanística que contemple el compromiso con la equidad, el ambiente y una cultura de paz"*

3. En los últimos días hemos conocido los lamentables hechos que han sido noticia en los medios de prensa nacional e internacional con respecto a las situaciones que se han presentado en nuestro hermano país de Nicaragua.

4. A raíz de reiteradas demandas sociales no atendidas y la reciente aprobación de la reforma a la seguridad social aprobada por el Gobierno del Presidente Daniel Ortega Saavedra, se han producido manifestaciones, especialmente, de estudiantes universitarios, señalando los efectos perjudiciales en términos sociales, económicos y políticos para los sectores más vulnerables, que dependen grandemente de la seguridad social.

5. La población de hermanos Nicaragüenses en los diversos sectores sociales que representan, en especial la población universitaria, se han unido en una serie de actos de protestas ante los hechos acontecidos, producto de las medidas unilaterales del Poder Ejecutivo en materia de seguridad social.

6. Tales actos de protesta han sido violentamente reprimidos por las fuerzas militares y policiales de la República Nicaragüense, provocando incluso la muerte de decenas de personas. La mayoría murieron a consecuencia de balas disparadas por antimotines y paramilitares. Además, se registran jóvenes desaparecidos, encarcelados y heridos y gran parte de esta población son estudiantes universitarios.

7. El gobierno nicaragüense ha tomado medidas que van en contra de los derechos de comunicación e información impidiendo el libre accionar de medios de comunicación nicaragüenses que informaban de los actos de protesta y de la represión a los que lamentablemente e injustamente fueron sometidas las personas participantes.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea Institucional Representativa del ITCR, reconoce el derecho de los diferentes sectores sociales de expresarse libremente, incluido el derecho de protesta, ante las decisiones de sus gobernantes que atenten y afecten la integridad de los integrantes de la población nicaragüense.

2. Como universidad, consideramos que la libertad de expresión y los derechos individuales deben ser el fundamento de todo Gobierno que se considere democrático, participativo y defensor de los derechos humanos.

3. El Consejo Nacional de Rectores ante la situación que está enfrentando el país de Nicaragua y el peligro que pueda enfrentar la autonomía universitaria acuerda un pronunciamiento y solicita que todas las universidades de Centro América se pronuncien.

SE PROPONE:

Adherirse al siguiente pronunciamiento acordado por el Consejo Nacional de Rectores:

"*Ante los hechos de violencia, que han dejado una alta cifra de muertos en Nicaragua y la muerte y agresión en contra de ciudadanos y estudiantes de la Universidad Politécnica de Nicaragua (Upoli), el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) se une a los llamados de organismos internacionales y nacionales para restituir tanto la paz como el diálogo, imprescindibles para superar esta grave situación, en el hermano país del Norte.*

CONARE se solidariza con los nicaragüenses y en particular, con los estudiantes universitarios y sus familias que han sido víctimas de estas confrontaciones con las fuerzas militares. A su vez, condena y repudia los actos de opresión e irrespeto a los derechos humanos, que han propiciado un escalamiento de la crisis.

El Consejo expresa su apoyo al cuerpo docente, estudiantil y administrativo de la academia nicaragüense, en momentos difíciles que han sido teñidos de la sangre de jóvenes universitarios, quienes ejerciendo su derecho a la libertad de expresión han sido parte de las víctimas de estos hechos de violencia. Como representante de la educación superior pública costarricense, el Consejo Nacional de Rectores insta a las autoridades gubernamentales nicaragüenses a cesar los actos de fuerza, a respetar las manifestaciones como instrumento de expresión en los sistemas democráticos, así como la vida y dignidad humana de su pueblo.

Además, CONARE hace un llamado al respeto de la autonomía universitaria, en la coyuntura de la conmemoración del centenario de la reforma universitaria de Córdoba, el cual fue el movimiento social y educativo que dio origen a la autonomía universitaria de la mayoría de las universidades latinoamericanas y que actualmente es uno de los pilares establecido por las universidades públicas costarricenses para declarar el año 2018: ***Las Universidades Públicas por la Autonomía, la Regionalización y los Derechos Humanos.***

La entidad recalca que es urgente que se reestablezcan espacios de participación que reconstruyan el camino del diálogo, la comprensión y el consenso y que propicien la estabilidad social, política y económica del país, que es la única forma de salir de la difícil situación por la que se atraviesa, apelando a la prudencia, al respeto y a la razón.

Asimismo, exhorta a los consejos rectores nacionales y a los organismos académicos regionales, con especial énfasis al Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) por ser el organismo universitario regional centroamericano y a la Comisión de Derechos Humanos a pronunciarse en contra de la violencia y a favor de una cultura de paz.

En el marco de éstos hechos en Nicaragua y otras situaciones que enfrenta actualmente, la región Centroamericana, el Consejo Nacional de Rectores expresa su rotunda oposición y disconformidad absoluta con los actos que atenten y violen los derechos humanos de los pueblos."

NOTA:

Se recibe la moción de **No. 3 titulada "**Aval para que la votación sobre el pronunciamiento de apoyo al Pueblo y estudiantes nicaraguenses se realice de forma pública, además electrónica y realización de 1 minuto de silencio*".*

El Directorio la hace del conocimiento de la Asamblea, se procede a la votación y obtiene el siguiente resultado:

CUÓRUM	260
A FAVOR	210
EN CONTRA	31
TOTAL VOTOS	241
NO EMITIDOS	19

Resultados de las votaciones

Propuesta base No. 1

Reforma del Artículo 101 del Estatuto Orgánico

Etapa: procedencia

CUÓRUM	274
A FAVOR	240
EN CONTRA	24
TOTAL VOTOS	264
NO EMITIDOS	10

Propuesta base conciliada 2-1

Reforma de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico

Etapa: procedencia

CUÓRUM	274
A FAVOR	223
EN CONTRA	47
TOTAL VOTOS	270
NO EMITIDOS	4

Propuesta base conciliada 3

Modificación del artículo 13-Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Etapa: aprobación

CUÓRUM	273
A FAVOR	236
EN CONTRA	30
TOTAL VOTOS	266
NO EMITIDOS	7

Moción de orden No. 2

Acoger moción de orden para anular lo actuado por el Directorio de la AIR y conformar una comisión de estudio para la propuesta base 4-2

CUÓRUM	264
A FAVOR	104
EN CONTRA	159
TOTAL VOTOS	263
NO EMITIDOS	1

Propuesta base conciliada No. 4-2

Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a Campus Tecnológicos

Etapa: Aprobación

CUÓRUM	260
A FAVOR	173
EN CONTRA	86
TOTAL VOTOS	259
NO EMITIDOS	1

NOTA:

Según lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, los asambleístas que así lo decidan, podrán justificar su voto de algún proyecto o dictamen sometido a votación por parte de la Asamblea. El texto de la "justificación del voto", entregado al fiscal en el momento de la votación, será incluido textualmente en el acta de la Asamblea, por tanto, los siguientes asambleístas justifican su voto en la Propuesta base conciliada 4-2 "Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR"

NOMBRE DEL ASAMBLEÍSTA: Juan Pablo Víquez Hernández
NÚMERO DE CÉDULA: 1-1572-0391
JUSTIFICACIÓN:

1. Es una propuesta que se planteó para un ITCR de hace años en donde difiere de la situación actual.
2. La crisis económica actual se debe apoyar desde el seno de los diferentes órganos del aparato estatal como lo es la educación superior a pesar de ser autónoma y la propuesta llega a crear un gasto mayor para su implantación.
3. Una comisión que antes no pudo definir parámetros para definir cuales cumplen con los parámetros y ahora se le da 2 años para completar lo que no se logró en 11 años.
4. Como miembro del movimiento estudiantil tengo que velar por el cumplimiento de las sedes y centros académicos y para su buen funcionamiento no es necesaria esta propuesta.

NOMBRE DEL ASAMBLEÍSTA: Vera Cecilia Gamboa Guzmán
NÚMERO DE CÉDULA: 203560499
JUSTIFICACIÓN:

Considero que la propuesta que se sometió a votación no coincide con la presentada por el Consejo Institucional, según lo presentado en memo SCI-60-2016 (SCI-2883-16).

Además no estoy de acuerdo con el procedimiento con respecto a esta votación.

NOMBRE DEL ASAMBLEÍSTA: Vanessa Carvajal Alfaro
NÚMERO DE CÉDULA: 108550993
JUSTIFICACIÓN:

Solicito hacer constancia de mi voto en contra de la moción número 15 del día 25 de abril, en la Sesión 94-2018 de la AIR por considerar que se violenta el artículo 83 de la Ley de Administración Pública.

NOMBRE DEL ASAMBLEÍSTA: Edgardo Vargas
NÚMERO DE CÉDULA: 105410049
JUSTIFICACIÓN:

Solicito hacer constar mi voto en contra de la propuesta de marras porque:

a) Se violentó todo el procedimiento que debe seguirse para discutir y aprobar modificaciones del Estatuto Orgánico.
b) Lo dispuesto viola lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Administración Pública pues confunde desconcentración con delegación.
c) Va a provocar un problema de confusión de competencias pues las mismas quedan sin definir.
d) Solicito que se incluyan además los puntos de los resultandos y considerandos de la moción de orden 3.

NOMBRE DEL ASAMBLEÍSTA: Shawn David White Petgrave
NÚMERO DE CÉDULA: 116000394

JUSTIFICACIÓN:
Me encuentro en contra de la propuesta ya que la misma no detalla el cómo se deben realizar los cambios que propone por lo que no podría estar a favor sin conocer exactamente como se realizarán dichos cambios. Así mismo tengo dudas de como la propuesta mejoraría la Institución ya que la misma no lo explica.
NOMBRE DEL ASAMBLEÍSTA: Rommel Alvarado O.
NÚMERO DE CÉDULA: 302620984
JUSTIFICACIÓN:
Considero que el procedimiento no es correcto y la última versión fue a destiempo.
NOMBRE DEL ASAMBLEÍSTA: Allan Larios Cruz
NÚMERO DE CÉDULA: 205370932
JUSTIFICACIÓN:
Considero que la propuesta tiene algunos aspectos que creo deberían tener más discusión y análisis por lo que mi voto es en contra de la misma.
NOMBRE DEL ASAMBLEÍSTA: Oscar Chaves Jiménez
NÚMERO DE CÉDULA: 204990919
JUSTIFICACIÓN:
Voto en contra de la propuesta, porque considero que la última versión no ha sido consultada ni analizada a profundidad por los diferentes órganos institucionales.
NOMBRE DEL ASAMBLEÍSTA: Gaudy Gabriela Esquivel Vega
NÚMERO DE CÉDULA: 5-0303-0892
JUSTIFICACIÓN:
Voto en contra, completamente en desacuerdo del modelo de gestión planteado relacionado con el accionar de las sedes y lo establecido para el Director de Sede.
El procedimiento seguido para atender la propuesta a la cual se le dio procedencia en el 2016 no ha sido el más adecuado en función del contenido y efecto que tiene esta propuesta. Se debió realizar más análisis para que todos hubieran ejercido un voto adecuadamente informado.
NOMBRE DEL ASAMBLEÍSTA: Noydi Salazar Arrieta
NÚMERO DE CÉDULA: 1-833-611
JUSTIFICACIÓN:

1. No estoy de acuerdo en la forma que el señor Nelson expuso su no por parte del directorio ya que su discurso y tono, fue muy revelado un no, debiendo ser neutral ante los asambleístas.
2. La propuesta llegó martes tarde, y a mí como asambleísta no me llegó el día de ayer debí solicitarle a una compañera no asambleísta que me lo reenviara y tampoco tuve acceso a los cambios.
3. Se debe velar el trayecto que tiene la Sede en sus propuestas, siendo un modelo.
4. No siempre se cuenta con el apoyo a los diferentes departamentos de los representados, quedando cortos y trabajando a uñas y dientes.
5. Desmiento lo que indica don Gerardo, que el director ha descalificado los lineamientos de los Vicerrectores, ya que siempre nos los ha compartido para su ejecución más bien en ocasiones y muy frecuentes los vicerrectores (Docencia y otros), no consideran bajar la información.

NOMBRE DEL ASAMBLEÍSTA: Francisco Céspedes Obando

NÚMERO DE CÉDULA: 1-807-687
JUSTIFICACIÓN:
La propuesta no ha seguido los espacios de consulta requeridos y necesarios, pues la propuesta base a la que se dio procedencia cambió abruptamente por una nueva propuesta que disminuye las capacidades para ejercer la desconcentración en centros académicos y campus locales.
Podría además contener vicios de nulidad por el procedimiento.
NOMBRE DEL ASAMBLEÍSTA: Johanna Villalobos Murillo
NÚMERO DE CÉDULA: 2-0540-760
JUSTIFICACIÓN:
Expreso mi voto en contra, para que conste en actas, debido a lo siguiente:

a) La presunta desconcentración definida en la propuesta atenta el inciso 2 del artículo 83 de la Ley General de la Administración Pública.
b) La inconexión entre la propuesta base a la cual se le dio procedencia generando un cambio en el espíritu de la misma y creando una nueva propuesta con sentido ajeno al de los proponentes.
c) Según consta en acta de sesión CI número 2933, los proponentes son el CI.
d) Existen vicios en el procedimiento, mismos que se presentaron en una moción de orden, a la cual no se dio procedencia.
e) El desconocimiento de las Sedes y Centros Académicos en su funcionamiento es visible dado que la Comisión dictaminadora debe, con la OPI, conocer cuales programas académicos se desarrollan en cada Sede o Centro, información que de previo debió ser parte del dictamen para poder emitir su "juicio basado en evidencias"

Moción de orden No. 3

Aval para que la votación sobre el pronunciamiento de apoyo al Pueblo y estudiantes nicaraguenses se realice de forma pública, además electrónica y realización de 1 minuto de silencio

CUÓRUM	260
A FAVOR	210
EN CONTRA	31
TOTAL VOTOS	241
NO EMITIDOS	19

Propuesta: Adhesión al pronunciamiento de Consejo Nacional de Rectores sobre la condena de los actos de opresión e irrespeto a los derechos humanos en contra de estudiantes universitarios en Nicaragua

CUÓRUM	260
A FAVOR	230
EN CONTRA	7
TOTAL VOTOS	237
NO EMITIDOS	23

a. Texto definitivo de cada uno de los acuerdos tomados

Propuesta Base No. 1
Reforma del Artículo 101 del Estatuto Orgánico
Etapa: procedencia

1. Dar procedencia a la siguiente reforma del Artículo 101 del Estatuto Orgánico:

Texto vigente	Texto propuesto
Las propuestas para crear, modificar o eliminar Políticas Específicas, deberán comunicarse a la Comunidad del Instituto	Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad

por lo menos dos semanas antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.	institucional **por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles** antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.

Propuesta Base Conciliada No. 2-1
Reforma de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico
Etapa: procedencia

1. Dar procedencia a la siguiente reforma de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 136 Contra los actos y resoluciones de organismos y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección, podrán establecerse recursos de revocatoria y de apelación.	**Artículo 136** Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria, de apelación y de reposición o reconsideración y los extraordinarios de revisión o gestión de queja. El Consejo Institucional emitirá normativa específica donde regulará la presentación, plazos y particularidades de los recursos enumerados en el primer párrafo de este artículo. Todo acto y resolución emitida por órganos colegiados o autoridades institucionales deberá indicar que tipos de recursos admite y sus respectivos plazos de presentación. Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior se considerarán nulos y no podrán ser tomados en cuenta para ninguna gestión.
Artículo 137 Rechazado el recurso de revocatoria, podrá apelarse la decisión ante el superior inmediato, quien estudiará el caso y podrá enmendar o revocar la resolución únicamente en el aspecto objeto de la apelación.	**Artículo 137** Corresponde al superior jerárquico conocer en alzada la apelación, el que estudiará el caso y podrá enmendar o revocar la resolución únicamente en el aspecto objeto del recurso. Todo recurso presentado fuera de plazo, será inadmisible, y rechazado ad portas por extemporáneo. De lo dispuesto en los párrafos anteriores y en el artículo 136, exceptuados los asuntos sometidos en apelación ante la Asamblea Institucional Representativa y los asuntos que conoce la Junta de Relaciones Laborales, que se regirán por las normas y

	los reglamentos establecidos en cuanto a la materia, procedimiento y plazos.

Propuesta Base No. 3
Modificación del artículo 13-Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica
Etapa: aprobación

1. **Aprobar la propuesta de modificación del artículo 13-Bis del Estatuto Orgánico, para que se lea de la siguiente forma**:
   Artículo 13 BIS
   La Asamblea Institucional Representativa elegirá un directorio constituido por siete miembros titulares (tres profesores, dos estudiantes y dos funcionarios administrativos) **y un miembro suplente por cada uno de los titulares.**
   Los integrantes titulares y suplentes del directorio deberán ser miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, excepto los representantes estudiantiles.
   No podrán integrar el Directorio, los miembros del Consejo Institucional ni los miembros del Consejo de Rectoría.
   Los profesores y los funcionarios administrativos electos como miembros titulares **y suplentes** del Directorio por la Asamblea Institucional Representativa, durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos. La renovación de nombramiento de los miembros titulares del Directorio se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán dos miembros y al año siguiente tres miembros.
   La renovación de nombramiento de los miembros suplentes del Directorio se hará conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.
   Todos los miembros **titulares y suplentes** del Directorio conservarán su membrecía en la Asamblea Institucional Representativa durante el período de su nombramiento en el Directorio.
   Los estudiantes que integran el Directorio deberán estar matriculados en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, haber cursado al menos un semestre en la Institución al momento de la publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Representativa y ser electos mediante el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
   En caso de producirse una vacante **de un miembro de cualquier sector** en el Directorio, **sea suplente o titular**, se llenará de acuerdo con el procedimiento establecido y por el plazo señalado en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa

Propuesta Base Conciliada No. 4-2
Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el Acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR
Etapa: aprobación

1. **Modificar del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lea:**
   Artículo 2
   La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción

social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:
a. Formar profesionales en el campo tecnológico, en iguales condiciones de excelencia en sus Campus, que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica, creativa en las actividades productivas nacionales
b. Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente para el país en general y las regiones donde sus campus se desarrollan particularmente, sus recursos y fuerzas productivas de forma sostenible con el medio ambiente.
c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.
d. Estimular la superación de la comunidad costarricense mediante el patrocinio y el desarrollo de programas culturales.

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:
a. La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.
b. La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país.
c. El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas
d. La plena capacidad jurídica del Instituto para adquirir derechos y contraer obligaciones, de conformidad con la Constitución Política y las leyes de Costa Rica
e. La libertad de cátedra, entendida como el derecho de los profesores de proponer los programas académicos y desarrollar los ya establecidos, de conformidad con sus propias convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas
f. La libertad de expresión de las ideas filosóficas, científicas, políticas y religiosas de los miembros de la Comunidad del Instituto; dentro de un marco de respeto por las personas
g. La igualdad de oportunidades y condiciones en sus Campus y centros académicos para la atracción, ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución.
h. La evaluación permanente de los resultados de las labores de la Institución y de cada uno de sus integrantes.
i. La responsabilidad de los individuos y órganos del Instituto por las consecuencias de sus acciones y decisiones.

Título 2 DOMICILIO

Artículo 4

El Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene su domicilio legal y su Campus Tecnológico Central en el cantón central de la provincia de

Cartago. Además, tendrá Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos en el territorio nacional.

Título 3

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 4 BIS

El Instituto Tecnológico de Costa Rica se organiza como un sistema constituido por Campus Tecnológicos y Centros Académicos dedicados a cumplir con la Ley Orgánica y el Estatuto Orgánico.

Artículo 4 BIS 1

En el Campus Tecnológico Central, estarán asentados la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, la Rectoría y las Vicerrectorías.

Capítulo 1

LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL

Artículo 5

La máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 6

La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada de la siguiente manera:

a. Los miembros del Consejo Institucional.

b. El Auditor

c. Los Vicerrectores, los Directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos

d. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral

e. Los Directores de Departamento y los Directores de Centros de Investigación consolidados

f. Todos los profesores del Instituto, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria

g. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio deberán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo

h. Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno

i. Todos los funcionarios administrativos del Instituto y los funcionarios que ejercen labores de fiscalización en la Auditoría Interna, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria. La participación de este sector tiene una valoración

equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo.
El Auditor y el Subauditor interno, así como los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna integrarán la Asamblea Institucional Plebiscitaria, únicamente en los procesos electorales convocados para elegir al Rector y a los miembros del Consejo Institucional que le competen a dicha asamblea.

Artículo 9

La Asamblea Institucional Representativa está integrada por:
a. Los miembros titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.
b. Los miembros del Consejo Institucional.
c. El Auditor interno y el Subauditor interno, quienes participarán, con voz pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formará parte del padrón ni se tomará en cuenta para establecer el quórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos.
d. Los Vicerrectores, los Directores de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos
e. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral
f. Los directores de departamento y directores de Centros de Investigación consolidados
g. Un profesor por cada equivalente a seis tiempos completos de profesor.
h. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa
i. Una representación de funcionarios administrativos correspondiente al 15% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa
j. Cinco egresados del Instituto, quienes no serán considerados como parte del total de la Asamblea para el cálculo de las representaciones estudiantil y de funcionarios administrativos

Artículo 11

Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:
a. Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales del Instituto, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.
b. Velar porque la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia
c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa
d. Fijar los procedimientos para tramitar tanto las solicitudes de modificación e interpretación del Estatuto Orgánico que sean sometidas a su consideración así como para llevar a cabo la reforma total del mismo
e. Definir las potestades del Consejo Institucional así como los límites del ámbito de su competencia
f. Conocer y resolver sobre las apelaciones a las resoluciones del Consejo Institucional, excepto las relativas a materia de contratación administrativa

g. Someter a la Asamblea Institucional Plebiscitaria los asuntos que considere necesarios, para su pronunciamiento
h. Crear o suprimir Campus Tecnológicos previa consulta al Consejo Institucional
i. Aprobar o modificar sus propios reglamentos
j. Convocar por lo menos cada cinco años el Congreso Institucional
k. Nombrar y remover a la Comisión Organizadora del Congreso Institucional, con excepción de los representantes estudiantiles
l. Aprobar los ejes temáticos del Congreso Institucional
m. Aprobar el Reglamento del Congreso Institucional
n. Modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional
ñ. Fiscalizar anualmente la ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional y llamar a rendimiento de cuentas cuando los resultados no se ajusten a lo programado
o. Actuar como Foro Institucional
p. Conocer otros asuntos que le sometan el Consejo Institucional, el Rector, o sus miembros, según el reglamento respectivo.
q. Llamar a rendición de cuentas a cualquiera de las instancias de la Institución cuando lo considere conveniente.

Capítulo 2

EL CONSEJO INSTITUCIONAL

Artículo 14

El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional, se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.
El Consejo Institucional está conformado de la siguiente manera:
a. El Rector, quien lo preside
b. Cuatro profesores del Campus Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
c. Un profesor de uno de los Campus Tecnológicos de carácter local o de los centros académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
d. Dos funcionarios administrativos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
e. Tres estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
f. Un profesional graduado del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Artículo 15

Los miembros del Consejo Institucional deberán cumplir las siguientes condiciones:
a. Ser ciudadano costarricense.
b. El ejercicio de las funciones de miembro del Consejo Institucional es incompatible con el de miembro de los cuerpos directivos de otras instituciones de educación superior.
c. Los miembros del Consejo Institucional, no podrán integrar el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinador de unidad o de otro órgano de igual o superior jerarquía.
d. Los profesores y los funcionarios administrativos deberán estar nombrados con una jornada de tiempo completo en el Instituto, ser miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y ser electos por ésta según el Código de Elecciones. Durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos. Durante el

ejercicio de su cargo deberán dedicar medio tiempo al Consejo Institucional.
Su renovación se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán tres miembros docentes del Campus Central y un miembro administrativo, al año siguiente un miembro docente del Campus Central, un miembro docente de un Campus Tecnológico Local o de un centro académico y un miembro administrativo.
e. Los profesores deberán poseer un grado académico, otorgado por una universidad debidamente reconocida en el país y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.
f. Los funcionarios administrativos deberán poseer como formación mínima el equivalente al certificado de conclusión de educación diversificada, otorgado por una institución debidamente reconocida en el país, y obtenida al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.
g. Los estudiantes deberán tener la condición de estudiante matriculado en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por Instituto Tecnológico de Costa Rica y ser electos mediante el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.
h. El profesional graduado del Instituto será designado mediante el mecanismo que defina el Estatuto de la Federación de profesionales egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual deberá permitir la participación organizada de todos sus miembros.
Durará en su cargo dos años y podrá ser reelecto por un máximo de dos períodos consecutivos. Deberá tener al menos cinco años de haber obtenido su primer título profesional. Durante el ejercicio de sus funciones como miembro del Consejo Institucional, no podrá ser funcionario del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni de ninguna otra institución de educación superior. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirá dietas conforme a lo que la ley disponga.

Artículo 27

Para el cumplimiento de sus funciones, el Rector se hará asesorar por el Consejo de Rectoría, el cual estará integrado por el Rector, quien lo presidirá, los vicerrectores y los directores de los Campus Tecnológicos Locales y de los centros académicos.

Artículo 28

Son funciones del Consejo de Rectoría:
a. Asesorar al Rector en la materia y asuntos que este solicite
b. Servir de medio de coordinación e información entre las diferentes Vicerrectorías, Campus Tecnológicos Locales y centros académicos
c. Coordinar la ejecución, en los respectivos campos, de los acuerdos tomados por la Asamblea y por el Consejo Institucional
d. Asesorar al Rector en la asignación de recursos y espacios físicos disponibles

Artículo 30

Los Vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector. Sus competencias las ejercerán con cobertura para todos los campus y centros académicos.

Para ser Vicerrector se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.
Sus funciones las realizará dentro de un Régimen de Prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad, política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.

Artículo 41

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:
a. El Vicerrector(a) quien lo presidirá
b. Los(as) directores(as) de las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
c. Cinco profesores(as) con experiencia en investigación o extensión, uno de ellos de los Campus locales o centros académicos, todos de distintas escuelas, quienes durarán en su cargo dos años.
d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros de este Consejo, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
La forma de elección de los profesores, así como los requisitos que deben cumplir para poder ser candidatos de las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo. Esta elección estará a cargo del Tribunal Institucional Electoral.
Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013 .(Gaceta 370)

Artículo 42

Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:
a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto.
b. Establecer las normas para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de investigación y extensión y para la prestación de servicios.
c. Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión.
d. Pronunciarse sobre los convenios y contratos de prestación de servicios relacionados con proyectos de investigación y extensión, según el reglamento respectivo.
e. Asesorar al Vicerrector para el desarrollo coordinado de los programas de investigación y extensión de todos los campus y centros académicos.
f. Servir de medio de coordinación de los aspectos que relacionen la investigación y la extensión con la docencia.
g. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de políticas de investigación y extensión.
h. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte

del Vicerrector de Investigación y Extensión, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.
Inciso incluido por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2514, Artículo 15, del 31 de mayo del 2007 (Gaceta No. 225)
Incisos d y g modificados por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-001-88, del 5 de abril de 1988. (Gaceta 37)

Artículo 44

Son funciones específicas del Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión:
a. Contribuir a la formulación de los planes de trabajo de la Vicerrectoría
b. Asesorar al Vicerrector en la gestión interna de la Vicerrectoría
c. Apoyar el desarrollo de la investigación, la extensión, la acción social y los posgrados en todos los campus y centros académicos.

Artículo 45

El Consejo de Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos estará integrado por el Vicerrector, quien lo presidirá, los directores de los departamentos de la Vicerrectoría, el Director de los Departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de ~~cada~~ Campus local y Centro Académico o coordinadores de unidad en caso de no existir Departamento y una representación estudiantil correspondiente al 33% del total de miembros del Consejo de la Vicerrectoría, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
Las unidades desconcentradas de carácter académico en Campus Locales y Centros Académicos pertenecientes a Departamentos Académicos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, serán representadas por el Director(a) del Departamento Académico al que pertenecen.

Artículo 46

Son funciones específicas del Consejo de Vida Estudiantil y Servicios Académicos:
a. Mantener estrecha relación con los estudiantes, de todos los campus y centros académicos, para favorecer su participación en la definición y adecuación de las políticas propias de la Vicerrectoría
b. Velar porque los programas de asesoría y asistencia a estudiantes y de apoyo a la gestión académica se den en un marco que favorezca la formación integral de los futuros profesionales en todos los campus tecnológicos y centros académicos.
c. Proponer las políticas en los campos de bienestar estudiantil, acción sociocultural y servicios académicos, dentro de los lineamientos que dicte el Consejo Institucional.
d. Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y reglamentos en la materia de su competencia.

Artículo 47

El Consejo de Vicerrectoría de Administración estará integrado por el Vicerrector de Administración, quien lo presidirá, los directores de los departamentos que conforman la Vicerrectoría, los Directores de Departamentos Administrativos de cada Campus y centro académico o coordinadores de unidad en caso de no existir Departamento y una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo de la Vicerrectoría de Administración, nombrada por la

Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 48

Es función específica del Consejo de Administración procurar que las políticas y sistemas administrativos favorezcan el cumplimiento de los fines institucionales en todos los campus y centros académicos.

Capítulo 5 ÁREAS

Artículo 49 Definición de área académica

Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica o a la Dirección de Posgrado, en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador.

Artículo 50-bis 1: El Coordinador de Área

El coordinador de área académica es la persona que dirige y representa al área.

En la línea jerárquica inmediata estará bajo la autoridad del Vicerrector respectivo o el Director de Posgrado, según corresponda.

Para ser Coordinador de Área se requiere:

a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado, debe poseer al menos el grado académico que ofrece el área.

b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.

c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.

El coordinador de área académica será electo por la Asamblea Plebiscitaria de Área siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.

El coordinador de área académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 50-bis 2: Funciones del Coordinador de Área

El coordinador de área académica tendrá las siguientes funciones:

a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del área

b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del área

c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director Campus local o Centro Académico, Director de Posgrado, Consejo de Posgrado y el Consejo de área, en lo que corresponda.

d. Convocar y presidir el Consejo de Área

e. Procurar la eficiencia en las labores desarrolladas por el área

f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación

g. Proponer al Consejo de Área el plan semestral de trabajo de cada funcionario del área y evaluarlo al concluir el período

h. Presentar un informe semestral de labores al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, según corresponda y hacerlo de conocimiento del Área

i. Servir como medio de comunicación entre el Vicerrector, el Director de Campus local, el Director de Centro Académico o el Director de Posgrado, según corresponda, y el Área.
j. Proponer al Consejo de Área planes y programas de docencia, investigación y extensión
k. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes de las carreras a cargo del Área, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos
l. Suspender las actividades del Área cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta al vicerrector respectivo, al Director de Campus local, al Director de Centro Académico o al Director de Posgrado, según corresponda.
m. Propiciar la coordinación de las labores del Área con otras dependencias y órganos del Instituto o instituciones públicas
n. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida el Área
o. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el coordinador de área
p. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del área.

Capítulo 6 DEPARTAMENTOS

Artículo 51 El departamento y sus tipos

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias cuya unidad principal es el departamento, el cual estará a cargo de un director.
Los departamentos serán de dos tipos: académicos y de apoyo académico.
Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar proyectos productivos según sus posibilidades.
Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.
Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
Los departamentos académicos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades, cuyo cuerpo de profesores puede estar compuesto por sus propios profesores, o por miembros de otras escuelas o universidades, las cuales son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social , de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas.
Las unidades académicas estarán a cargo de un coordinador quien estará, de acuerdo con el tipo de unidad, en la línea jerárquica inmediata, bajo la autoridad del Director de Departamento, Vicerrector(a) de Docencia, Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Vicerrector(a) de Investigación y Extensión o Director de Posgrado.

Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:

e. Unidad interna

Unidad que opera en el mismo Campus Tecnológico o Centro Académico en que se encuentra el departamento al cual pertenece y cuya creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el coordinador desempeñará las funciones que le definan este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos. Esta categoría no incluye las unidades que desarrollan programas de posgrado.

b. Unidad de Posgrado

Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenecen a ninguna área. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene un solo coordinador. Este coordinador podrá contar con el apoyo de profesores, a los que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñará las funciones que le definan la normativa respectiva. La creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el Consejo de Escuela delegará en el Consejo de Unidad de Posgrado lo relativo a: nombramiento y remoción de profesores de posgrado, aprobación de programas de estudio de posgrado, nombrar comisiones para estudiar asuntos específicos, dictar normas de funcionamiento, analizar y aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto, recomendar candidatos a becas, servir de foro de discusión, decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad.

c. Unidad desconcentrada

Las unidades desconcentradas son aquellas creadas para impartir o desarrollar un “programa académico desconcentrado”, los cuales operan en un campus o centro académico diferente a aquel en que se encuentra la dependencia que dio origen a dicho programa, y que tiene el propósito de expandir o desplegar las actividades académicas de esta hacia otros lugares o regiones del territorio nacional o internacional, en las que, por su ubicación geográfica u otras razones fundamentadas, se necesita la desconcentración de dicho programa.

Las unidades desconcentradas creadas para tal fin deberán ejecutar tales programas conforme a los lineamientos académicos establecidos por el consejo de la dependencia que originó el programa que se desconcentró.

Las unidades desconcentradas podrán aprobar en primera instancia, y realizar sus propias actividades de docencia, investigación, extensión o acción social. Estas actividades se aprobarán conforme a la normativa y los procedimientos institucionales, según sus competencias.

Los consejos deberán respetar las restricciones establecidas para los programas desconcentrados y solo podrán proponer su modificación para estudio y definición de la dependencia académica titular de dicho programa

La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de este tipo de unidades se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

d. Unidad creada vía convenio
Es una unidad creada vía convenio(s) específico(s) entre el ITCR y otra(s) universidad(es) para desarrollar programas académicos compartidos, en los que el cuerpo de profesores esté compuesto por miembros de las instituciones participantes en tales convenios y aquellos docentes con más de medio tiempo en el programa. Ésta podrá estar adscrita a la Dirección de Posgrado.
En este tipo de unidad, la estructura orgánica, forma de nombramiento y funciones del coordinador, línea jerárquica, así como la integración y funciones de los órganos colegiados encargados de dirigir las actividades académicas de dicha unidad así como todas aquellas normas necesarias para la buena ejecución del programa, serán definidos en un "Reglamento de estructura y funcionamiento" específico para cada una de dichas unidades, aprobado por el Consejo Institucional, en cuya formulación se deberán tomar en cuenta las cláusulas incorporadas en los respectivos convenios interinstitucionales.

Artículo 52

La Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico estará integrada de la siguiente manera:
a. El director de Departamento
b. Todos los profesores que laboren en ese Departamento, incluyendo los profesores de las unidades desconcentradas, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento Académico.
c. Una representación estudiantil correspondiente a 5/12 del total de miembros considerados en los incisos a y b de este artículo, proporcional a la cantidad de estudiantes propios de cada campus y centro académico.
Incisos b y c modificados por el Consejo Institucional en la Sesión 2161, Artículo 6, del 9 de marzo del 2001. (Gaceta 111)
d. Todos los funcionarios administrativos que laboren en ese Departamento nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico. Su participación tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a y b de este artículo.
Cuando la población del sector administrativo en un Departamento Académico represente menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento, el valor del voto de cada uno de los funcionarios administrativos será igual al valor del voto de los otros miembros de la Asamblea.
Para determinar el valor de los votos emitidos por los funcionarios administrativos en la Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico, el procedimiento será definido en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 52 (BIS)

La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera:
a. El Director del Departamento

b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento

c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.

Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

a. Proponer al Director la remoción de profesores del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos

b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.

c. Aprobar, en primera instancia, la desconcentración de programas docentes del departamento para que se ejecuten como “programas desconcentrados”.

d. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Director de Departamento.

e. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo

f. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario del departamento

g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos

h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento

i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por el Director

j. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros del departamento, según el reglamento correspondiente

k. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.

l. Aprobar los lineamientos académicos necesarios para la operación de actividades académicas ejecutadas como “programas desconcentrados” /1

m. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores

n. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.

o. Aprobar modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo por iniciativa propia o a propuesta de una unidad desconcentrada.

Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282

Ver la interpretación al artículo 56 aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión 2461, Art. 10 del 27 de abril del 2006 8

Artículo 57

Los directores de departamento académico son los funcionarios que dirigen y representan a esas dependencias. En la línea jerárquica inmediata estarán bajo la autoridad del Vicerrector respectivo, según corresponda

Artículo 59

Son funciones del Director de Departamento Académico:

a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento

b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento

c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Campus local o Centro Académico y el Consejo de Departamento, en lo que corresponda

d. Convocar y presidir el Consejo de Departamento

e. Formar parte del Consejo de Vicerrectoría, del Campus local o del Centro Académico respectivo

f. Representar al Vicerrector respectivo ~~o~~ al Director de Campus local o Centro Académico cuando le sea solicitado

g. Coordinar un área cuando le sea asignada esta labor

h. Procurar la eficiencia de la labor docente, de investigación, de extensión y de acción social del departamento

i. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento y presentarlo al Consejo de Departamento

j. Proponer al Consejo de Departamento el plan semestral de trabajo de cada funcionario a su cargo y evaluarlo al concluir el período

k. Presentar un informe semestral de labores al Vicerrector y hacerlo del conocimiento del Departamento

l. Servir como medio de comunicación entre el Vicerrector, el Director de Campus local o de Centro Académico y el departamento

m. Proponer al Consejo de Departamento planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social

n. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes del departamento, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos

ñ. Suspender actividades del departamento cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta al Vicerrector o Director de Campus local o de Centro Académico respectivo

o. Presentar al Vicerrector respectivo las recomendaciones del Consejo de Departamento sobre los nombramientos y remoción de personal

p. Promover la superación del personal a su cargo

q. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras unidades del Instituto o instituciones públicas y privadas

r. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida su departamento, excepto los que expidan las “unidades académicas desconcentradas” que imparten “programas desconcentrados” de dicho

departamento y las áreas académicas en las que participe ese departamento.
Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282
s. Fiscalizar la acción de los programas desconcentrados de su departamento
Incisos f, j, k, l, ñ, o, s, modificados por el Consejo Institucional en la Sesión 1864, Artículo 9, del 14 de diciembre de 1995. (Gaceta 111)
t. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento
u. Delegar sus funciones a los coordinadores de las unidades de su departamento cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos.
Inciso agregado por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282
Ver la interpretación al artículo 59 para su correcta aplicación
Artículo 59-bis 2: Funciones generales del coordinador de unidad académica
Las funciones de los coordinadores de unidad académica dependerán de las características particulares de la unidad.
Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones generales:
a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores de la unidad
b. Desempeñarse como superior jerárquico de los funcionarios y profesores de la unidad.
c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad
d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Campus local o Centro Académico, el Consejo de Departamento y del Director del Departamento y del Consejo de la Unidad, en lo que corresponda.
e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad.
f. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño de la unidad.
g. Ejercer, en lugar de su superior jerárquico, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas.
Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282
Artículo 61
Los directores de departamento de apoyo académico son los funcionarios que dirigen y representan a esas dependencias. En la línea jerárquica inmediata estarán bajo la autoridad del Vicerrector, el Director de Campus local o el Rector, según corresponda.
Los directores de departamento de apoyo académico durarán en sus funciones cuatro años y podrán ser nombrados por períodos subsiguientes. En caso de producirse una vacante, el nombramiento se hará por un período completo. Para ser director de departamento de

apoyo académico se requiere poseer título profesional universitario afín a la actividad del departamento.

Párrafo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-050-02 del 5 de junio del 2002. (Gaceta 126). Modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2283, Artículo 13, del 10 de abril del 2003. (Gaceta 145)

Artículo 63

Son funciones del Director de Departamento de apoyo académico:

a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento

c. Convocar y dirigir las sesiones del Consejo de Departamento

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)

c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento

d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores y el Director de Campus local, según corresponda.

e. Preparar el plan anual de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento según las políticas institucionales y presentarlos al Director de Campus local, Vicerrector o Rector, según corresponda, y hacerlo del conocimiento de su departamento.

f. Presentar un informe anual de labores al Rector, Vicerrector o Director de Campus local, según corresponda y a su departamento.

g. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios del departamento, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos

h. Promover la superación del personal a su cargo

i. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras unidades del Instituto o instituciones públicas y privadas.

j. Formar parte del Consejo de Vicerrectoría o Campus Tecnológico Local respectivo.

k. Representar al Vicerrector o Director de Campus local respectivo cuando éste lo solicite

l. Presentar al Rector, Vicerrector o Director de Campus local, según corresponda, las recomendaciones sobre nombramientos de personal

m. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento

Capítulo 9 Campus Tecnológicos y Centros Académicos

Artículo 72

El Instituto Tecnológico de Costa Rica puede realizar sus actividades en otros lugares fuera de su Campus Central, respondiendo siempre a las necesidades de desarrollo del país como un todo. Estas actividades se podrán constituir como estructuras organizativas con carácter de Centro Académico o de Campus Tecnológicos Locales, con criterio de desconcentración técnica y administrativa, de acuerdo a las directrices y políticas que defina la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 73

Los Centros Académicos tendrán un director dependiente del Rector. Este director será nombrado por el Rector y cesará de su cargo cuando el Rector cese en el suyo. Para ser Director de Centro Académico se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente

reconocido y haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.

Artículo 74

El Director de Centro Académico contará con un Consejo de Centro presidido por él e integrado por los encargados de las dependencias del Centro, y una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo nombrada de conformidad con los estatutos de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 75

Las funciones del Director y del Consejo de Centro Académico serán establecidas en un reglamento que aprobará el Consejo Institucional, a propuesta del Rector y atendiendo a las necesidades particulares del Centro.

Artículo 76

Las dependencias de los Centros Académicos, así como su rango, funciones, atribuciones y adscripción serán definidas por el Consejo Institucional.

Contarán con un Consejo Asesor, integrado por su coordinador, quien lo presidirá, por todos los profesionales y profesores cuya jornada sea de un cuarto de tiempo o más y por una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo, nombrada de conformidad con los Estatutos de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 77

El Campus Tecnológico de carácter local está bajo la jurisdicción del Rector por medio del Director de Campus.

Artículo 77 BIS

El Director de Campus Tecnológico Local es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del respectivo Campus y sus competencias alcanzan la gestión y coordinación de los servicios comunes.

Artículo 78

La Dirección del Campus Tecnológico Local será electa por la Asamblea Plebiscitaria del Campus respectivo. Durará en su cargo cuatro años y lo desempeñará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.

La elección de la Dirección no podrá recaer sobre la misma persona por más de dos periodos consecutivos.

Para asumir la Dirección del Campus Tecnológico Local se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, al menos, con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.

Para ser electo en la Dirección del Campus se requiere obtener la mayoría y, al menos, el 40% del total de los votos válidos emitidos, de lo contrario, el Tribunal Institucional Electoral convocará a una nueva votación en el

transcurso del mes siguiente, en la cual participarán únicamente los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

Artículo 79

Son funciones del Director de Campus Tecnológico Local.

a. Asistir al Rector en el área de su competencia

b. Ejecutar las actividades del Campus Tecnológico Local, que le competen, de acuerdo a las políticas institucionales y atendiendo las directrices emitidas por las Vicerrectorías respectivas

c. Planear, dirigir y evaluar las actividades del Campus Tecnológico Local que le competen.

d. Cumplir y ejecutar cuando corresponda las disposiciones del Rector, del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional, que le competan

Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1873, Artículo 10, del 14 de marzo de 1996. (Gaceta 111)

e. Representar al Rector, cuando éste lo solicite

f. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los coordinadores de las unidades, o directores de departamentos que, de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Dirección del Campus Tecnológico Local y cuyo nombramiento no sea realizado por Asamblea Plebiscitaria.

g. Coordinar acciones con los directores de departamentos, coordinadores de área y coordinadores de unidad desconcentrada del Campus a su cargo, necesarias para el funcionamiento de sus respectivas dependencias.

h. Formar parte del Consejo de Rectoría

i. Convocar y presidir el Consejo del Campus a su cargo.

j. Actuar como superior jerárquico de los directores de los departamentos y de los coordinadores de unidad en el ámbito administrativo, excepto de las instancias académicas y las instancias que brindan servicios estudiantiles.

Se elimina

k. Presentar al Rector un informe anual de la labor del Campus en el marco de sus competencias.

m. Presentar al Rector el plan anual operativo y el anteproyecto de presupuesto de las dependencias y programas a su cargo y colaborar en las gestiones necesarias para su financiamiento.

m. Velar por la adecuada selección, evaluación y promoción del personal de las dependencias a su cargo

n. Procurar la coordinación y vinculación permanente de las actividades a su cargo con las desempeñadas por otras dependencias e instituciones y organismos similares, de acuerdo con las políticas institucionales

Se elimina

Se elimina

ñ. Propiciar, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos institucionales, la creación y mantenimiento de las facilidades necesarias para la correcta ejecución de las labores del Campus.

o. Velar porque se cumplan todos los servicios de asistencia a los estudiantes del Campus.

q. Coadyuvar en el desarrollo de programas en las áreas cultural, social y deportiva, para la recreación y formación de estudiantes y funcionarios del Campus y la interacción con la comunidad.
q. Favorecer la solución de los problemas que surjan en el Campus entre los estudiantes o entre éstos y los funcionarios
r. Desempeñar otras funciones que este Estatuto Orgánico o los reglamentos le encomienden

Incisos g, j y s modificados por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-050-02, del 5 de junio del 2002. (Gaceta 126)
s. Coadyuvar con la elaboración y ejecución del Plan Estratégico Institucional.
t. Suspender todas las actividades en casos de emergencias que se presenten en el Campus e informar al Rector y Vicerrectores correspondientes.

Artículo 80 El Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local.

Para el desempeño de sus funciones, el Director del Campus contará con un Consejo, presidido por él, al que asistirán los directores de todos los departamentos y los coordinadores de las "unidades desconcentradas" a su cargo, y una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo, nombrada de conformidad con los estatutos de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 81 Funciones del Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local

Son funciones del Consejo Asesor **de Campus Tecnológico Local.**
Se elimina
a. Asesorar al Director de Campus en el área de su competencia
Se elimina
b. Servir como medio de coordinación de las actividades del Campus.
c. Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores.
d. Servir de foro para la discusión de los asuntos propios del Campus.
Se elimina

Artículo 82

La Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local está integrada de la siguiente manera:
a. Los miembros del Consejo Institucional.
b. El Director del Campus local.
c. Los Directores de Departamento y los directores de Centros de Investigación consolidados del Campus local.
d. Todos los profesores del Campus Tecnológico local, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local
e. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio deberán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Campus Tecnológico local del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un

semestre en la institución, al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c y d, de este artículo.
Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno
f. Todos los funcionarios administrativos del Campus Tecnológico local nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse, al menos, seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local. Su participación tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a, b, c y d de este artículo.
Para la elección y sustitución de los miembros de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local se seguirá el mismo procedimiento empleado para integrar la Asamblea Institucional Plebiscitaria.

Artículo 83

Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local:
a. Elegir al Director de Campus Tecnológico local
b. Revocar, a solicitud del Rector o del 25% de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local, el nombramiento del Director de Campus Tecnológico local, por causas graves o que hicieran perjudicial la permanencia en su cargo. La decisión para este efecto deberá ser tomada por el voto afirmativo de un mínimo de dos tercios de la Asamblea Plebiscitaria del Campus local, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento establecido.
c. Pronunciarse, mediante votación, sobre los asuntos específicos del Campus Tecnológico local que le sometan la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional o el Rector.
Para que estas votaciones sean válidas deberá votar, al menos, el 40% del total de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local.
Los acuerdos se tomarán por el voto afirmativo de más de la mitad de los votos emitidos.

Artículo 83-Bis 1: Programas de un Campus

Los Campus Tecnológicos podrán desarrollar programas académicos de dos tipos: propios y desconcentrados.
El principal objetivo de los programas desconcentrados es poner en operación los programas académicos que un departamento académico de un campus o centro académico decide desconcentrar.
Las actividades de estos programas se realizarán bajo la dirección y respaldo del departamento académico que acordó desconcentrarlos.
Las unidades desconcentradas creadas para tal fin deberán ejecutar tales programas conforme a los lineamientos académicos establecidos por el Consejo de departamento que originó el “programa desconcentrado”.

Artículo 83-bis 2: Funciones del coordinador de unidad desconcentrada

Las funciones del coordinador de unidad desconcentrada dependerán de las características particulares de la unidad.

Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones generales:
a. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las labores de la unidad.
b. Desempeñarse como superior jerárquico de los funcionarios y profesores de la unidad.
c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad desconcentrada.
d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, las Vicerrectorías, el Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa respecto de este, del Consejo de la Unidad y el Director de Campus o Centro Académico en lo que corresponda.
e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad desconcentrada
f. Ejercer todas aquellas funciones académico-administrativas, en especial las que se han definido para gestionar los planes de estudio y que son necesarias para el correcto funcionamiento del "programa desconcentrado".
g. Presentar un informe sobre la ejecución del "programa desconcentrado", en caso de ser de carácter docente, al final de cada semestre al Consejo del Departamento Académico que delegó dicho programa.
h. Participar con voz y voto en el Consejo de Departamento Académico titular del "programa desconcentrado" solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el "programa desconcentrado".
i. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos de que expida la unidad desconcentrada.
j. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad desconcentrada, deben ser realizadas por el coordinador de unidad desconcentrada.
k. Ejercer, en lugar del Director del Departamento que acordó desconcentrar el programa, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas.

Artículo 83-bis 3: El Coordinador de una Unidad Desconcentrada

El coordinador de una unidad desconcentrada es la persona que dirige y representa la unidad.
En materia académica estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad del Director de Departamento que desconcentró el programa.
En lo referente a la gestión de servicios de apoyo a la academia del Campus o Centro Académico deberá coordinar con el Director respectivo.
Para ser coordinador de una unidad desconcentrada se requiere:
a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad de la unidad.
b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.
c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años, en actividades académicas, según la normativa vigente.
El coordinador será electo por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad

siguiendo los mismos mecanismos previstos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.
Sin embargo, si la cantidad de profesores que pueden participar en la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada fuera menor a diez, el coordinador será electo por la asamblea plebiscitaria del departamento que originó el programa que se desconcentró. Para ello se seguirán los mecanismos establecidos para elegir a los directores de departamentos académicos.

Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

1. Integración del Consejo de unidad

a. El coordinador de la unidad desconcentrada, quien lo presidirá.

b. Los profesores que desarrollan actividades académicas para la unidad desconcentrada con una jornada de medio tiempo o más.

En caso de que un profesor labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para la unidad desconcentrada y medio tiempo o más para una escuela, un área u otra unidad desconcentrada, sólo requiere formar parte de uno de tales consejos.

El profesor que se encuentra en esa condición deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos el consejo o consejos a los que decida integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición. En los consejos a los que decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte de dichos consejos por un período mínimo de dos años.

c. En unidades desconcentradas que desarrollan “programas desconcentrados” de carácter docente, una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del consejo de unidad desconcentrada, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

d. Un representante de los funcionarios de apoyo a la academia del área en aquellas unidades desconcentradas en las que laboren tres o más de estos funcionarios.

2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada

a. Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.

b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.

c. Analizar y resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Coordinador de la Unidad desconcentrada.

d. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos

e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento

f. Analizar y aprobar, en primera instancia, el plan anual operativo y el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborados por el Coordinador.
g. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario de la Unidad desconcentrada.
h. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros de la Unidad desconcentrada, según el reglamento correspondiente
i. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés
j. Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad.
k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa.
l. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad académica desconcentrada, deben ser realizadas por el consejo de ésta.
Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa.
m. Proponer al Director del departamento académico que desconcentró el programa, la remoción de profesores de la Unidad Desconcentrada cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, según los reglamentos respectivos.
n. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.
o. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador(a) de la unidad.

Artículo 87

Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:

a. Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo

de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.
b. Observar, por medio de delegados, las elecciones estudiantiles para el nombramiento de miembros de la Asamblea Institucional y del Consejo Institucional, de los consejos de departamento académico y del Congreso Institucional.
c. Nombrar delegados para el cumplimiento de sus funciones
d. Garantizar la pureza de los padrones electorales.
e. Elaborar los proyectos de reglamento de la materia de su competencia, para ser aprobados por el Consejo Institucional
f. Convocar a elecciones con un período mínimo de un mes de anticipación al vencimiento de los cargos elegibles
g. Recibir la inscripción de candidatos a los procesos de elección que se ejecutan bajo su supervisión.
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Extraordinaria AIR-62-05, realizada el 29 de noviembre de 2005 (Gaceta 145)
h. Garantizar el cumplimiento de los requisitos para el cargo por parte de los candidatos
i. Efectuar el escrutinio definitivo de los votos emitidos en las elecciones que estén bajo su jurisdicción
j. Hacer la declaración oficial de los resultados de las elecciones en un plazo no mayor de una semana después de realizadas y entregar las credenciales respectivas
k. En caso de ameritarlo, declarar nulo cualquier proceso electoral que le corresponda y convocar de nuevo a elecciones
l. Decidir sobre cualquier asunto de tipo electoral no previsto en este Estatuto Orgánico o en los reglamentos correspondientes.

Artículo 121

El Consejo Institucional establecerá quinquenalmente un porcentaje mínimo del presupuesto ordinario del Instituto para el fondo propio de investigación y extensión. Este fondo será ejecutado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de acuerdo con el reglamento correspondiente, para ser destinado a proyectos específicos no financiables externamente.
El Consejo Institucional definirá de este monto una fracción para financiar proyectos de investigación y extensión de los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos de impacto en su zona de influencia.

Artículo 134

El presupuesto del Instituto será elaborado bajo la responsabilidad del Rector para ello se considerarán los criterios y necesidades de todas las dependencias de todos los campus y centros académicos así como la opinión de las unidades responsables de su ejecución.

Artículo 149 Centros de Investigación o extensión

Cuando así lo amerite el desarrollo nacional y el interés institucional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica podrá constituir centros de investigación o extensión.
La creación y operación de estos centros se realizará conforme a lo que disponga la reglamentación respectiva.

2. Solicitar a la comisión de análisis que presente la información de cada Sede y Centro Académico de al menos los siguientes aspectos: Oferta académica de grado y posgrado, actividades de investigación y extensión, cantidad de personal administrativo y docente, servicios brindados de apoyo a la academia, cantidad de estudiantes de grado y posgrado; para que esta Asamblea determine en setiembre del 2018 las Sedes o Centros Académicos a transformarse en Campus Tecnológicos.
3. Solicitar a la comisión de análisis en coordinación con la Oficina de Planificación Institucional, que presente a esta Asamblea una propuesta de procedimiento para la transformación de Centros Académicos a Campus Tecnológicos para setiembre 2018.
4. Encomendar al señor Rector el apoyo para realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los puntos anteriores.
5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin de responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.
6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta.
7. Encomendar al Directorio de la AIR la conformación de una comisión que elabore una propuesta de modificación del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa en lo referente a lo aprobado en esta propuesta.

Propuesta

Adhesión al pronunciamiento de Consejo Nacional de Rectores sobre la condena de los actos de opresión e irrespeto a los derechos humanos en contra de estudiantes universitarios en Nicaragua

1. Adherirse al siguiente pronunciamiento acordado por el Consejo Nacional Rectores:

   "Ante los hechos de violencia, que han dejado una alta cifra de muertos en Nicaragua y la muerte y agresión en contra de ciudadanos y estudiantes de la Universidad Politécnica de Nicaragua (Upoli), el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) se une a los llamados de organismos internacionales y nacionales para restituir tanto la paz como el diálogo, imprescindibles para superar esta grave situación, en el hermano país del Norte.

   CONARE se solidariza con los nicaragüenses y en particular, con los estudiantes universitarios y sus familias que han sido víctimas de estas confrontaciones con las fuerzas militares. A su vez, condena y repudia los actos de opresión e irrespeto a los derechos humanos, que han propiciado un escalamiento de la crisis.

   El Consejo expresa su apoyo al cuerpo docente, estudiantil y administrativo de la academia nicaragüense, en momentos difíciles que han sido teñidos de la sangre de jóvenes universitarios, quienes ejerciendo su derecho a la libertad de expresión han sido parte de las víctimas de estos hechos de violencia.

   Como representante de la educación superior pública costarricense, el Consejo Nacional de Rectores insta a las autoridades gubernamentales nicaragüenses a cesar los actos de fuerza, a respetar las manifestaciones

como instrumento de expresión en los sistemas democráticos, así como la vida y dignidad humana de su pueblo.

Además, CONARE hace un llamado al respeto de la autonomía universitaria, en la coyuntura de la conmemoración del centenario de la reforma universitaria de Córdoba, el cual fue el movimiento social y educativo que dio origen a la autonomía universitaria de la mayoría de las universidades latinoamericanas y que actualmente es uno de los pilares establecido por las universidades públicas costarricenses para declarar el año 2018: ***Las Universidades Públicas por la Autonomía, la Regionalización y los Derechos Humanos.***

La entidad recalca que es urgente que se reestablezcan espacios de participación que reconstruyan el camino del diálogo, la comprensión y el consenso y que propicien la estabilidad social, política y económica del país, que es la única forma de salir de la difícil situación por la que se atraviesa, apelando a la prudencia, al respeto y a la razón.

Asimismo, exhorta a los consejos rectores nacionales y a los organismos académicos regionales, con especial énfasis al Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) por ser el organismo universitario regional centroamericano y a la Comisión de Derechos Humanos a pronunciarse en contra de la violencia y a favor de una cultura de paz.

En el marco de éstos hechos en Nicaragua y otras situaciones que enfrenta actualmente, la región Centroamericana, el Consejo Nacional de Rectores expresa su rotunda oposición y disconformidad absoluta con los actos que atenten y violen los derechos humanos de los pueblos."

c. INFORMES

c.1 Informe de labores de la Rectoría

El Dr. Julio Cesar Calvo Alvarado, en su condición de Rector del ITCR, procede a presentar el informe de labores de la Rectoría correspondiente al año 2017.

MOTIVACIÓN

Objetivos que se convirtieron en logros

El año 2017 representó un periodo de consolidación de los objetivos propuestos bajo la visión y misión de nuestra institución. Muchas de las metas para el año 2017 para contribuir con el proceso de crecimiento del Tecnológico de Costa Rica y por ende con el desarrollo del país, se convirtieron en logros. A un año y unos meses de terminar nuestra gestión, presentamos en este Informe de Labores un recuento de los logros más representativos del 2017. No podemos negar que el TEC siempre estará en constante crecimiento y estamos convencidos de haber contribuido sustancialmente a este desarrollo desde la Rectoría.

En este contexto, ustedes, querida comunidad institucional, pueden encontrar en este Informe un resumen de los logros a la luz de los planes tácticos en materia de Infraestructura, Formación de nuestro Recurso Humano, Equipamiento y Renovación de Equipo de Cómputo. Asimismo, se presentan otros temas de gran relevancia institucional, como es la apertura de la nueva carrera del TEC, Ingeniería Física, la ampliación de la oferta académica con la apertura de Ingeniería Electrónica en Alajuela, la consolidación del Centro Académico de Limón y la implementación del Modelo de Excelencia,

visualizado en el logro de la Acreditación Institucional y la aplicación de la Normas Internacionales de Contabilidad.
Los temas anteriores se encuentran alineados a las Políticas Generales 2015-2019, promulgadas por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) y que usted puede visualizar en la infografía colocada arriba. Asimismo, los logros descritos en este informe se encuentran descritos con más detalle en la Evaluación del Plan Anual Operativo al 31 de diciembre.
También, el informe muestra los avances en cuanto a visibilidad académica, la búsqueda de recursos adicionales y las acciones en el programa de movilidad estudiantil y académica.
En este documento hemos incorporado los temas que creemos son los más relevantes y que dan valor agregado a la gran labor del TEC. Esta institución ha honrado la inversión que ha hecho el Estado Costarricense planificando y ejecutando los proyectos de los que hoy rendimos cuentas.
No podemos dejar pasar la oportunidad para brindar un reconocimiento a la Comunidad Institucional por ser la base y motor del desarrollo de nuestro querido Tecnológico de Costa Rica. Celebramos y reconocemos el aporte y cariño con que cada día todos hacen sus labores.

I. INVERSIONES

En esta materia, se presentan los resultados de cuatro Planes que son fundamentales para la implementación de todas las estrategias institucionales. Así, se detalla a continuación, una rendición de cuentas sobre:

1. Plan Táctico de Infraestructura

En este Plan se establecen todas las inversiones en infraestructura que realiza el TEC en una vigencia de cinco años. Esto contempla las inversiones con fondos propios y del Proyecto de Mejoramiento Institucional (PMI), financiado con recursos del Banco Mundial.

Es así como resultado de la ejecución del PMI y otros edificios construidos con fondos propios, se logra un incremento sustancial en las áreas construidas.
En resumen, presentamos el siguiente cuadro donde se consignan los metros cuadrados construidos hasta el 2017, comparado con datos del 2011.

Sede/Centro Académico	Total de metros cuadrados en edificios en el 2011	Total de metros cuadrados en edificios en el 2017	Porcentaje de Incremento
Cartago	61000	97000	60%
San Carlos	24000	28500	20%
San José	3700	5300	43%
Limón	0	6800	NA

2011- 2017: 55% aumento de metros cuadrados de construcción
Estas nuevas edificaciones fortalecen las actividades de docencia e investigación y los servicios estudiantiles.
En la Sede Central Cartago:

- Entrega de 5 edificios del PMI a los usuarios: Residencias Estudiantiles, Biblioteca, Electrónica, Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, Diseño Industrial.
- Avance de un 80% en la construcción del edificio de Química – Ambiental y del comedor estudiantil, ambos parte del PMI.
- Inicia construcción de aula taller para Diseño Industrial
- Inicia construcción del Parque solar de 0.5 hectáreas.
- Se concluye el proceso de diseño y licitación del Laboratorio de Plasma

En el caso del Centro Académico San José se destaca:

- La entrega del edificio de aulas y biblioteca a los usuarios, como parte del PMI

El avance en el trámite de compra de la casa Pacheco

Por su parte en el caso de la Sede Regional San Carlos se detaca:

- La entrega al usuario del edificio de docencia, parte del PMI
- El avance de un 80% de los edificios de investigación BIOTEC-PROTEC, como parte del PMI
- La finalización del edificio de Idiomas y Ciencias Sociales
- La finalización del diseño del edificio de Cultura

En el Centro Académico de Limón se destaca:

- La entrega a los usuarios de cuatro edificios: Docencia, Biblioteca, Administrativo y Comedor.
- Se completó el diseño del edificio de Residencias Estudiantiles.

2. Plan Táctico de Capacitación y Formación

En este tema, es importante resaltar la inversión en formación de los funcionarios. En el 2017, 26 funcionarios concluyen sus estudios de maestría y cinco concluyen sus estudios de doctorado.

En el 2017 se mantienen activos y continúan sus estudios de doctorado en el exterior 50 funcionarios y 8 continúan sus estudios de maestría.

De igual manera, en el país 40 funcionarios continúan sus estudios de doctorado y 30 sus estudios de maestría.

Durante el 2017 se contabilizan 817 Tiempos Completos Equivalente (TCE) de profesor y de ellos 112 TCE cuentan con el grado de doctor. Es importante resaltar que, del año 2011 a la fecha, el número de profesores doctores pasó de 42 TCE a 112 TCE en el 2017, pero este crecimiento no es suficiente para estar al nivel de las universidades de primer mundo y por lo tanto se debe continuar con este gran esfuerzo.

En el 2017 58 funcionarios continúan estudios de posgrados en el exterior y 70 en el país. Además, 31 funcionarios concluyen estudios de posgrados.

3. Plan Táctico de Equipamiento

La inversión en equipamiento desde la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en el 2017 fue de 340 millones de colones. Esto se traduce en distintos equipos para el desarrollo de proyectos de investigación. Por otra parte, la inversión de equipamiento docente en las Escuelas fue de 640 millones, equipos dedicados principalmente al apoyo de la docencia.

4. Plan Táctico de Renovación de Equipo de Cómputo

Durante el 2017, se continúa con el Plan de Renovación de Equipo de Computacional. Se renovaron cerca de 200 computadoras de escritorio y 220 computadoras portátiles. Es importante resaltar que esta renovación es cerca de un 10% del inventario total, por lo que se debe mantener este esfuerzo en los años siguientes.

II. OFERTA ACADÉMICA

Se realizó la promoción de la carrera de Ingeniería Física en el 2017. Se lograron 642 solicitudes y después de la aplicación de examen de admisión se cuenta con 512 personas que obtuvieron un puntaje mayor a la nota de corte de institucional que fue 520.

Se concreta la apertura de Ingeniería Electrónica en el Centro Académico de Alajuela. En este particular, se logró un financiamiento con recursos del Fondo del Sistema del CONARE para abrir esta carrera y se ofertó a los estudiantes que habían solicitado Ingeniería Electrónica en Cartago y que provenían de

las zonas cercanas al Centro Académico Alajuela. De esta manera, se logró completar los 40 cupos.

III. GRADUACIÓN

Es importante resaltar que como resultado de las medidas adoptadas para aumentar la matrícula y propiciar una permanencia exitosa de los estudiantes, en el 2017 se logró una graduación de 1537 estudiantes, en los diferentes grados otorgados por esta Institución. Con respecto al 2016, esto significa un incremento en 243 graduados. Este aumento obedece a varios factores, entre los que destacan el aumento de matrícula sostenido desde el 2011 y a un gran número de acciones desarrollada por las Escuelas para reducir los tiempos de graduación.

IV. ACREDITACIÓN DE CARRERAS

En este tema se lograron en el año 2017 dos acreditaciones por parte del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES):

- Acreditación de la carrera de Ingeniería en Agronegocios
- Acreditación del Programa de Maestría en Computación

Con esto se llega a 18 carreras de grado acreditadas y a 2 programas de posgrado acreditados.

V. MODELO DE EXCELENCIA

- Acreditación Institucional

Se alcanzó la Acreditación Institucional plena y sin reserva por cinco años, para el periodo octubre 2017 a octubre 2022 por parte de Alto Consejo de Evaluación de la Investigación y la Educación Superior de Francia (HCERES), bajo los estándares de Unión Europea. Esta es la máxima distinción otorgada, siendo la primera universidad de Latinoamérica en recibir dicho galardón con este ente acreditador.

- Implantación de las NICSP

En el 2017, se inicia con la aplicación de las NICSP en primera instancia con el Departamento Financiero Contable, posteriormente se extiende a otros Departamentos a nivel institucional que se involucran de una forma directa o indirecta con las transacciones contables como lo son: Recursos Humanos, Aprovisionamiento, Administración del Mantenimiento, Asesoría Legal, entre otros.

Los esfuerzos realizados durante el 2017 en la depuración de las cuentas contables y aplicación de las normas dieron como producto los primeros Estados Financieros bajo formato NICSP.

De esta manera se va permitir que cualquier usuario pueda comprender la situación financiera de la institución indistintamente de su formación académica. Lo anterior nos ubica dentro de las primeras instituciones públicas y como la primera Universidad Pública, que se suman a los esfuerzos país de calidad y transparencia en la gestión administrativa.

- **Sistema de Gestión e Información Académica y Administrativa**

Se logró el cierre técnico y entrega al usuario de este sistema que robustece el actual Sistema de Indicadores de Gestión Institucional, conocido como SIGI, obteniéndose la generación de 57 cubos, 92 indicadores, 150 reportes y 57 dashboards, que apoyan la gestión Institucional en la toma de decisiones y rendición de cuentas. Con esto el TEC se posiciona como una institución líder en la generación de indicadores de gestión y transparencia.

VI. SERVICIOS ESTUDIANTILES

En los servicios estudiantiles se concretan muchos logros durante el 2017. Entre ellos sobresalen los siguientes:

- Aumento del uso de la WEB en el proceso de inscripción de estudiantes de nuevo ingreso.
- Desarrollo de sistema informático para que los estudiantes de nuevo ingreso 2018 para que aporten los documentos necesarios en formato electrónico.
- Aumento en la matrícula de estudiantes regulares por la WEB.
- Creación del programa institucional INTEGRATEC
- Creación del programa institucional de Tutorías
- Consolidación del Proyecto piloto de nivelación en matemática para estudiantes de primer ingreso.

VII. VISIBILIDAD ACADÉMICA

- **Posición del TEC en los rankings**

En este tema cabe destacar que se ha venido trabajando la presencia web del TEC en dos rankings: Webometricts y el de Gobierno Digital, realizado por INCAE. No obstante, en el 2017 se toma la decisión de empezar a analizar la posibilidad de que el TEC participe en otros rankings que no son necesariamente de presencia web, como el QS (World University Ranking). A continuación, el análisis de Webometrics:

Los registros del TEC en la plataforma de Webometrics inician en el 2014, obteniendo el puesto 10 en el ranking nacional y el puesto 6297 en el ranking mundial. Gracias a las acciones emprendidas desde entonces, el TEC ha mejorado en 6 puestos, ocupando al día de hoy el puesto 4 en el ranking nacional después de la UCR, UNA y el Catie. A nivel internacional, el TEC ocupa el puesto 2792 mejorando en 3487 puestos.

- **Publicaciones**

La visibilidad de la producción institucional se refleja también en nuestro Repositorio institucional, en el año 2017 se ingresaron 993 documentos que se están visibilizados también en Google Analytics. En cuanto a la Gestión del Portal de revistas del TEC, se asignaron 161 DOI a los artículos publicados en el Portal de Revistas del TEC.

Asimismo, en el 2017, el TEC mostró crecimiento de sus publicaciones en tres de los principales índices a nivel internacional, Web of Science, Socpus y Scielo. Este incremento catalpulta los esfuerzos que se realizan desde hace cinco años.

Durante el quinquenio, el mayor crecimiento se da en las publicaciones indexadas en Scielo, donde se tiene que el incremento en el último quinquenio de un 144%. Posteriormente sigue el índice de Scopus con un incremento del 60% en ese período, seguido el índice Web of Sciencie con un incremento del 56%.

El incremento en las publicaciones en estos índices, responde a varios factores, dentro de los cuales cabe resaltar dos hechos. El primero relacionado con el incremento de investigadores durante ese período, pasando de 188 en el 2012 a 279 en el 2017, donde el mayor incremento (60%), se da en investigadores con grado de doctor. El segundo, tiene relación con las políticas que desde el año 2012 ha venido definiendo la institución en busca de mejorar la calidad de la investigación y de dar mayor visibilidad a sus resultados.

- **Libros**

En el 2017, se publicaron 15 obras nuevas (5 más que el año anterior), siendo el 70% obras de carácter académico y en áreas donde el TEC muestra su potencial de producción académica. Adicionalmente se reimprimieron 4 obras.

VIII. BÚSQUEDA DE RECURSOS ADICIONALES

Para el 2017, se cuenta con varios proyectos con financiamiento externo aprobado o en etapa final de aprobación. El monto de estos proyectos asciende a 800 millones de colones. Entre estos destacan: el proyecto financiado con fondos del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), el proyecto Ridge Run Engineering Limitada y el proyecto Energía solar FITTACORI-MAG-INDER, así como otros proyectos financiados con presupuesto del CONICIT.

Asimismo, en este mismo año se emprendió la búsqueda de fondos adicionales para el TEC por medio de varios emprendimientos. Entre ellos sobresale, el de Zona Económica Especial Limón (ZEEL, de mucho interés para esta Administración. Se pretende que con este esfuerzo se logren becas que permitan a la población limonense tener mayor acceso a la educación superior estatal.

Por otro lado, el TEC realizó un estudio de viabilidad para la apertura de un Centro Académico en la Región Brunca, para lo cual se llevaron a cabo diferentes acciones en conjunto con varios diputados de la región que pretenden la aprobación de una ley que otorgue al TEC recursos adicionales al FEES, para atender este proyecto.

De igual manera, la Institución participó y sigue siendo parte de un proyecto por medio de su Sede Regional San Carlos, denominado Centro de Valor Agregado, el cual es una iniciativa MAG-CNP-TEC que consiste en una planta experimental certificada para el desarrollo de productos agroalimentarios, misma que contará con laboratorios y salas para la aceleración de empresas agroindustriales. La planta se construirá en la Sede Regional San Carlos.

IX. MOVILIDAD ACADÉMICA Y ESTUDIANTIL

- **Programa de Movilidad con el Fondo del Sistema y coordinado por Rectoría**

Por medio de este programa, se movilizaron 49 de estudiantes. Como parte de los requisitos que debe atender el estudiante beneficiado con una beca en este programa, se considera el planteamiento de un artículo científico, cuyo resultado fue: 4 Volúmenes publicados, 37 artículos publicados y 23 artículos en proceso. Los destinos fueron: Canadá, Brasil, México, Colombia, Estados Unidos, Chile, Alemania, España, Holanda, Portugal, Francia, Austria y Japón.

- **Programa de Movilidad con Fondos FEES y coordinado por la VIE.**

En el año 2017, se movilizaron 80 estudiantes a países como Alemania, España, República Checa, Corea del Sur, México, Chile, Brasil y Estados Unidos. Las carreras que más realizaron movilidad son Ingeniería en Mecatrónica (14 estudiantes) e Ingeniería en Diseño Industrial (11 estudiantes), seguido de Ingeniería en Producción Industrial (9 estudiantes). Asimismo, se recibieron 43 estudiantes internacionales.

- **Programa de Movilidad con Fondos FEES y coordinado por VIESA**

Desde esta Vicerrectoría se coordinan intercambios, voluntariados, capacitaciones, pasantías y demás actividades internacionales de la Institución, tanto en el aspecto de entrada como de salida del país de estudiantes TEC.

En el año 2017 se beneficiaron alrededor de 350 estudiantes visitando países como Alemania, España, Brasil, Francia, Japón, Estados Unidos, Guatemala y México entre otros países. El monto ejecutado desde el FSDE fue casi 106 millones de colones.
En total, 479 estudiantes realizaron movilidad académica.

X. REFLEXIÓN

Para finalizar hacemos una reflexión de la coyuntura económica y política que atraviesa el país, sus posibles implicaciones en la gestión del TEC y algunas acciones que se están emprendiendo.
El reciente proceso electoral deja claro que hay una crisis fiscal que requiere de un esfuerzo país para estabilizar la economía en los próximos años. Las medidas que han anunciado el gobierno (electo y saliente) han sido una reducción del gasto y un aumento en recaudación y nuevos impuestos. Como es de esperar esa situación afecta a muchos sectores productivos y sociales. Las consecuencias de la inacción o acción son variadas y ciertamente el escenario país se ve sacudido además por un alto desempleo, alta inseguridad, niveles de criminalidad e insatisfacción de los ciudadanos con los todos los poderes del estado y los servicios públicos.
La elección recién pasada revela además una crisis en los partidos políticos. La gobernabilidad del país es cada día más compleja, el empleo y las instituciones están en entredicho por un alto porcentaje de la ciudadanía.
El TEC y las universidades públicas no están exoneradas de las constantes críticas de los diferentes sectores y de las consecuencias de la crisis que el enfrenta el país, por tanto es necesario tomar conciencia y emprender acciones que mitiguen el impacto negativo en lo presupuestario, maximicen las funciones académicas sustantivas (cobertura, admisión, graduación, investigación y extensión) y mejoren su articulación administrativa para hacer la institución más eficiente, toda vez que demostramos ser más transparentes y pertinentes para la sociedad.
Ante esta situación país, la institución ha reaccionado con una serie de medidas para reducir el impacto de la crisis, entre ellas destacan:

a. Impulso de un estudio para analizar la viabilidad de aplicar un costo diferenciado del costo del crédito. La intención sería que los sectores sociales de mejores condiciones socioeconómicas paguen un costo no subsidiado como el actual y que la diferencia vaya a reforzar el fondo de becas estudiantil a fin de aumentar la cobertura y mejorar la dotación de las becas.

b. Construcción de un parque solar que abastecerá hasta un 30% del consumo de energía eléctrica en la sede de Cartago, representando un ahorro y a la vez un activo propio que fortalece las capacidades académicas de la institución en investigación y extensión.

c. Optimización de los procesos administrativos, estrategia de contención de gasto y mejor planificación del presupuesto.
Estudio actuarial que permita proyectar a corto y mediano plazo la sostenibilidad de las remuneraciones de funcionarios.

d. Desarrollo de estudios y propuestas para nuevos Centros Académicos a ser financiados con recursos complementarios al FEES: Región Brunca, Chorotega y Pacífico Central.

e. Reforzamiento de la comunicación directa del TEC con la sociedad por medio de visitas de líderes políticos y de sectores sociales para hacer una rendición de cuentas, recibir retroalimentación y crear condiciones favorables para el financiamiento, la cooperación y la asertiva inserción del TEC en la construcción de soluciones de los problemas nacionales.

El TEC enfrenta el desafío de mejorar tres aspectos vitales para la academia: el dominio de un segundo idioma, la formación de profesores en postgrado y el fortalecimiento de la investigación y extensión. La Administración viene impulsando estrategias en estos campos, basadas en la atracción de recursos externos para complementar los esfuerzos hechos con recursos propios.

Finalmente, la comunidad TEC debe aprovechar los esfuerzos del IV Congreso Institucional para revisar y mejorar significativamente el estatuto orgánico con el fin de potenciar las capacidades institucionales en el cumplimiento de su misión y visión. Este es una gran oportunidad para adecuar el estatuto a las realidades y los desafíos actuales.

c.2 Informe de ejecución de las políticas generales por parte del Consejo Institucional

Presentado por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz F. y el Ing. Alexander Valerín Castro, Miembros del Consejo Institucional

Este Informe de Labores del año 2017 del Consejo Institucional atiende su función de orientar y fiscalizar el compromiso con las Políticas Generales de la Institución, según el artículo 18 del Estatuto Orgánico inciso (a.

Las Políticas Generales son emitidas cada 5 años por la Asamblea Institucional Representativa (AIR), y actualmente son 17 políticas generales que se concentran en cinco compromisos institucionales:

1. Procesos académicos para la formación. Este tema está relacionado con 6 políticas generales y 8 políticas específicas.
2. Investigación, Extensión y Acción social. Orientación. Este tema está relacionado con 3 políticas generales y 6 políticas específicas.
3. Vida Estudiantil y Servicios Académicos. Este tema está relacionado con una política general y 3 políticas específicas.
4. Vinculación con el sector externo. Este tema está relacionado con 3 políticas generales y 4 políticas específicas.
5. Procesos administrativos para la toma de decisiones y la gestión. Este tema está relacionado con 4 políticas generales y 6 políticas específicas.

La implementación de las políticas se logra con el Plan Anual Operativo, el cual establece los objetivos estratégicos y las metas para la ejecución. De acuerdo, a las metas formuladas para el PAO 2017, por política general es la siguiente:

Cuadro 1. Compromisos Institucionales

COMPROMISOS INSTITUCIONALES	META *	CUMPLIMIENTO
Proceso académico de formación	76	97%
Investigación, extensión y acción social	73	98%
Vida estudiantil y servicios académicos	22	95%
Vinculación externa	32	95%
Procesos administrativos para la toma de decisión y la gestión	111	97%

*Algunas metas contribuyen a varias áreas de interés de las Políticas Generales

Este cuadro nos evidencia que las metas, muchas de las cuales, permiten lograr varias políticas, se centran en los procesos administrativos de toma de decisiones y gestión, que incluye las direcciones de tomas de decisión, la planificación institucional, la reglamentación y el desarrollo de proyectos estratégicos como han sido los Centros Académicos. Otro aspecto a resaltar

es que el cumplimiento de las metas, que están siendo medidas por la realización de las actividades y han alcanzado niveles superiores al 90%.
Sin embargo, la ejecución presupuestaria a nivel del cumplimiento de las políticas como por programa presupuestario tiene una ejecución del 83,65%. Es decir, una ejecución presupuestaria menor al cumplimiento de la meta. Este es un aspecto a revisar con el fin de determinar las razones de la diferencia.
Un aspecto a resaltar, es la necesidad en el futuro de medir el cumplimiento de las metas en función de su eficiencia y peso financiero para la Universidad. Estos aspectos son de las expectativas que se tienen para el futuro y que son vitales para la toma de decisiones.

c.3 Informe de Indicadores de la Gestión Institucional periodo 2008-2017

La presentación estuvo a cargo del M.A.E. Marcel Hernández y la MAU. Tatiana Fernández Martín, Directora de la Oficina de Planificación Institucional
La Oficina de Planificación Institucional, en aras de cumplir con algunas de sus funciones básicas y en especial el generar información que apoye la planificación de su quehacer, la rendición de cuentas y la toma de decisiones en nuestra Institución, preparó un resumen muy ejecutivo del comportamiento y resultados obtenidos en la última década, en los principales Indicadores de la Gestión Institucional, documento entregado en la AIR.
En dicho documento se encuentra una radiografía de los resultados obtenidos por nuestra Institución, en sus diferentes indicadores, agrupados en las temáticas centrales de los Objetivos Estratégicos Institucionales, por tema del indicador y el detalle básico por nivel de desagregación, en un periodo comprendido del año 2008 al año 2017, según disponibilidad de información.
La elaboración de dichos indicadores ha sido producto del trabajo con el Consejo de Rectoría, el Consejo Institucional, y en especial, la Comisión de Planificación y Administración, quienes los han acompañado en el robustecimiento de la propuesta de indicadores claves que reflejan el quehacer de nuestra Institución.
Este esfuerzo se ve culminado con dicha síntesis, el cual ha sido producto del trabajo conjunto entre las diversas dependencias de la institución que generan información y la Oficina de Planificación Institucional mediante su Sistema de Indicadores de la Gestión Institucional y de su área de trabajo que está dedicada a la gestión de dicha información.
Se desprende de la síntesis presentada que, en la última década, el TEC ha dirigido su toma de decisiones y gestión, plasmada en los siguientes temas:

- **Fortalecer los programas académicos:** con la apertura de opciones académicas de grado y un Centro Académico en la provincia de Limón, nueva oferta en posgrados. Aumento reflejado en el indicador de matrícula regular con un crecimiento den la década de un 156% respecto al año base 2008. Aumento en los programas acreditados con aseguramiento de su calidad, reflejado en la población matriculada en programas acreditados, pasando de un 64,8% a un 87%, así como en graduados en programas académicos que pasa de un 62,9% a un 91,5% en dicha década.
- **Generación y transferencia de conocimiento científico y tecnológico y técnico innovador:** en donde aumentan significativamente la cantidad de publicaciones generadas producto de la investigación (397% respecto

al año base); así como los recursos económicos invertidos en Investigación y Desarrollo (518% respecto al año base)

- **Vinculación de la institución con la sociedad: realizada mediante la investigación y extensión**, en la que se muestra un aumento en la cantidad de proyectos de investigación (137% respecto al año base) y la cantidad de investigadores (154% respecto al año base), así como la participación estudiantil en los proyectos de investigación y extensión (261% de incremento respecto al año base).
- **Acceso equitativo, la permanencia y éxito académico:** reflejándose en un aumento significativo de las becas estudiantiles otorgadas, con un crecimiento de un 243% respecto al año base. Y el otorgamiento de 13387 profesionales al mercado laboral e, dicha década.
- **Procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos:** reflejado en la dotación de recursos que tuvo la Institución, con un crecimiento de un 340% respecto al año base, entre ellos, los recursos asignados al Proyecto de Mejoramiento Institucional, éste último con el desarrollo de 13 iniciativas. A nivel institucional se alcanzó una ejecución presupuestaria de un 82,7%.
- **Desarrollo del Talento Humano:** el impacto más significativo de este tema en el Tec en los últimos cuatro años, según información disponible, la cantidad de tiempos completos equivalentes (TCE) con el que desarrolla cada una de las acciones institucionales, han crecido en un 123% respecto al año 2013, de los cuales, en el 2017 el 44% poseen posgrado, un 3% más que hace cuatro años.
- **Desarrollo y uso de tecnologías, equipamiento e infraestructura**: uno de los logros muy visibles en la Institución y en cada una de las Sedes y Centros Académicos, es la dotación de recurso que se ha dedicado a la infraestructura y equipamiento. Notándose un aumento significativo, en donde en el año 2008 dedicaba un 18,7% del presupuesto Institucional a inversión y en en el año 2017 su representatividad llega a un 30,4% del presupuesto, pasando de unos cuatro mil ochocientos millones de colones a veintiséis mil quinientos millones de colones.
- **Consecución de fondos complementarios al FEES:** los temas anteriores han mostrado el crecimiento de la Institución; sin embargo, el mismo no se ha dado únicamente con el presupuesto que recibe vía FEES, sino de la generación y atracción de fondos externos, inyección de fondos del sistema y recursos producto del empréstito del Gobierno y Banco Mundial para la mejora institucional; sin embargo, existe un gran reto en este tema y es que la dependemos en un 89,7% de los recursos que recibe nuestra Institución vía FEES para la realización de nuestras actividades, lo cual indica que tenemos una fuerte dependencia financiera del Estado.

c.3 FORO: Ley Integral de la Persona Adulta Mayor y el papel de las universidades: Experiencias del TEC desde el Proyecto Educativo para la persona Adulta Mayor

El tema fue expuesto por la M.A.E. Adriana Solano Alfaro y la M.A.E Karla Halabí Guardia, funcionarias del Centro de Vinculación y del Proyecto Educativo para la Persona Adulta Mayor (PAM TEC) del Instituto Tecnológico de Costa Rica

La presentación del tema “Ley Integral de la Persona Adulta Mayor y el papel de las universidades: Experiencias del TEC desde el Proyecto

Educativo para la persona Adulta Mayor", tuvo como objetivo dar a conocer el aporte actual del Tecnológico a la educación integral de las personas adultas mayores, así como crear conciencia a nivel institucional en temas como el envejecimiento activo. Asimismo, se hizo mención a los artículos de la Ley No. 7935 (Ley integral para la Persona Adulta Mayor y su Reglamento) que competen a las universidades en el tema de educación (artículos 19 y 23 de la Ley y artículo 16 de su Reglamento), el trabajo de las universidades públicas desde sus programas de atención al adulto mayor, el trabajo a nivel de la Sub Comisión de la Persona Adulta Mayor de CONARE y la experiencia del Tecnológico desde el Proyecto Educativo para la Persona Adulta Mayor (PAM TEC). El Tecnológico de Costa Rica tiene mucho que aportar al mejoramiento de la calidad de vida esta población, por lo que tiene el reto de seguir brindando oportunidades de acceso a la educación y crear nuevos espacios para propiciar la participación de las personas adultas mayores en actividades recreativas, deportivas y culturales. El apoyo de algunas Escuelas y Departamentos del TEC, así como de estudiantes de distintas carreras; ha sido fundamental para que el Proyecto avance con éxito y se proyecte como una oportunidad de ofrecer una vida de calidad no solo a los próximos jubilados de la universidad, sino a toda la comunidad.

17. El Máster Ortega procede con la clausura y cierre de la sesión a ser las 3:30 p.m.

a. Acta aprobada en la Sesión Ordinaria N°473-2018, del Directorio de la A.I.R., el miércoles 5 de setiembre 2018.

b. Miembros del Directorio presentes en la Sesión Ordinaria No.473-2018

Ing. Sofía García Romero Presidente	Ing. Luis Gómez Gutiérrez Vicepresidente
M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez Secretaria	Jordi Maroto López Prosecretario
Srta. Nohelia Soto Jiménez Fiscal	Sra. Hannia Álvarez Monge Fiscal
Dra. Martha Calderón Ferrey Vocal	